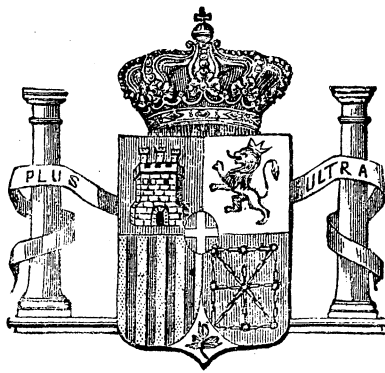


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Postajos (antigua casa de Postas)  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 53.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias ménos los festivos.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.  
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Peseta:
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por un año.....	60
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.  
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:  
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

No ha ocurrido encuentro alguno con las facciones de Cataluña.  
 El Gobernador militar de Lérida regresó ayer con su columna á la capital, y se encargó nuevamente del mando.  
 Según parte recibido de Vich, las facciones reunidas de la provincia de Gerona, en número de unos 500 hombres, se hallaban ayer en Viladran de Vich, y en su persecucion habia salido el Coronel Molera con su columna.  
 En el resto de la Península reina completa tranquilidad.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Coronel de Infantería D. Serafin Olave y Diez, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra,  
 Vengo en admitirle la dimision que ha presentado del referido destino; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar sus servicios.  
 Dado en Ferrol á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Fernandez de Córdoba.**

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICION.

SEÑOR: Por el decreto que V. M. se ha servido expedir con fecha 9 de los corrientes se destina, entre otros arbitrios, á la amortizacion de billetes del Banco Español de la Habana, emitidos por cuenta del Tesoro, el producto de los bienes embargados en Cuba á los insurrectos é infidentes en virtud de providencia de los Tribunales. Esta medida, sin embargo, seria incompleta si no se adoptase otra con respecto á los bienes embargados por providencia gubernativa.  
 Hay, en efecto, bienes en esta última situacion, y el Gobierno, por más que el hecho sea inevitable consecuencia de la insurreccion cubana, no producido por él é independiente de su voluntad, tiene la obligacion de someter sus consecuencias á reglas en lo posible fijas y ordenadas. El embargo de bienes á los insurrectos de Cuba es á la vez un medio de asegurar el castigo de los delincuentes, y un acto de legitima defensa que la Nacion ejecuta para mantener su integridad; mas por lo mismo conviene que conserve ámbos caracteres, y que no haya razon para calificarle de arbitrario y caprichoso. Con el fin de conseguirlo, parece necesario que se proceda á una revision de todos los expedientes de embargo gubernativo, y que mediante ella se haga la debida distincion entre los casos.  
 Si los hay tales que en ellos existan pruebas suficientes de delincuencia contra los dueños de los bienes, deben ser sometidos al conocimiento de los Tribunales; y si estos decretan la continuacion del embargo, el propósito queda conseguido con plena seguridad, con la seguridad más grande de cuantas reconocen las leyes. Cuando las pruebas de criminalidad no sean bastantes, y haya sin embargo fundadas presunciones, el propósito se consigue rodeando á la accion gubernativa de garantías de imparcialidad y de acierto, disponiendo que sus actos no sean definitivos, y evitando que las consecuencias de los que ejecute sean irreparables. Asi sucederá si el alzamiento ó confirmacion de los embargos son decretados por la Autoridad politica de Cuba, despues de oír el parecer de una tan respetable corporacion como la Junta de la Deuda mandada crear por el arriba citado decreto.

Con esta medida se pondrá orden y concierto con el hecho mismo de los embargos. Pero necesitándose además atender á las consecuencias del hecho, hay que dictar algunas otras medidas.

Es, por ejemplo, indispensable dar alguna regla para apreciar equitativa y justamente la situacion en que quedan los productos de los bienes embargados. Los productos deben entrar como una especie de depósito en las arcas del Tesoro; pero deben salir de ellas, sea para aplicarlos á la amortizacion de billetes cuando el embargo se confirme por los Tribunales, sea para su devolucion á los dueños de los bienes cuando el embargo se levante por los Tribunales ó por la misma Autoridad gubernativa.

De igual modo debe ser reglamentada y ordenada la administracion y custodia de los bienes gubernativamente embargados. Para ello nada mejor que extender á estos bienes lo ya establecido respecto de los embargados judicialmente, esto es, encargar de su administracion y custodia á la Junta de la Deuda.

El conjunto de estas medidas es, en opinion del Ministro que suscribe, suficiente para dar á la accion administrativa la firmeza y rectitud de que siempre debe ir revestida, y que imperiosamente exige la opinion en tan importante y delicado asunto.

Por ello tiene la honra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de proponer á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Agosto de 1872.

El Ministro de Ultramar,  
**Eduardo Gasset y Artime.**

DECRETO.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Los bienes que están ó en adelante sean embargados por providencia gubernativa á los insurrectos é infidentes en la isla de Cuba, serán administrados por la Junta de la Deuda del Tesoro, creada por decreto de 9 de este mes.

Art. 2.º La administracion de estos bienes será llevada por la Junta con sujecion á las bases prescritas en el artículo 13 del mismo decreto para la de los bienes embargados por providencia de los Tribunales.

Art. 3.º Los bienes gubernativamente embargados se clasificarán en dos categorías.

La primera comprenderá los de personas que estén en la insurreccion ó de cuya complicidad con los insurrectos haya pruebas bastantes.

La segunda comprenderá los de personas de cuya complicidad con los insurrectos no haya pruebas bastantes, aunque haya presunciones fundadas.

La clasificacion será hecha por la Junta y aprobada por el Gobernador superior civil, con audiencia de los interesados si la pidieren.

Art. 4.º Hecha la clasificacion de los bienes, el Gobernador superior civil pasará á los Tribunales correspondientes los datos relativos á los dueños de los bienes comprendidos en la primera categoría.

Si los Tribunales confirmaran el embargo, seguirán los bienes administrados por la Junta. Si le alzarán, se devolverán los bienes á sus dueños.

Art. 5.º Respecto de los bienes comprendidos en la segunda categoría, el Gobernador superior civil dispondrá que la Junta revise los expedientes; y oido su parecer, así como las reclamaciones de los interesados, decretará la continuacion ó alzamiento de los embargos.

Art. 6.º Cuando decrete la continuacion, el Gobernador superior civil dispondrá que sigan abiertos los expedientes, á fin de llevar á ellos cuantos datos se adquirieran sobre la inocencia de los dueños de los bienes ó su complicidad con la insurreccion.

La misma autoridad, con audiencia de la Junta y examinadas las reclamaciones que hubieren hecho los interesados, decidirá que pasen á la primera categoría los bienes

de que trata este artículo, y remitirá los expedientes á los Tribunales siempre que se hayan adquirido pruebas suficientes de la criminalidad de los dueños.

Art. 7.º Los expedientes gubernativos sobre desembargos que estén pendientes de resolucion se unirán á los de embargo de los bienes respectivos, y se someterán á la clasificacion y revision de que hablan los artículos 3.º y 5.º

Del mismo modo se unirán, á fin de ser tramitadas con ellos, á los expedientes de embargo las solicitudes de desembargo que se hagan en lo sucesivo.

Art. 8.º Los embargos que en adelante se decreten, serán inmediatamente pasados á los Tribunales, si el Gobernador superior civil, oyendo á la Junta, estimare que hay pruebas bastantes respecto á la criminalidad de los dueños de los bienes.

Cuando no sean pasados á los Tribunales, se observará en cuanto á ellos lo prevenido en el art. 5.º

Art. 9.º El Gobernador superior civil tomará las medidas convenientes para que la Junta se encargue, en cuanto esté instalada, de la administracion de los bienes embargados por providencia gubernativa.

Art. 10. La Junta entregará mensualmente en las arcas del Tesoro los productos que recaude de estos bienes.

Art. 11. Los productos de los bienes correspondientes á la primera categoría, cuyo embargo sea confirmado por los Tribunales, serán aplicados á la amortizacion de billetes, con arreglo al decreto de 9 de este mes; y para ello entrarán de nuevo en poder de la Junta, si esta los hubiera entregado al Tesoro.

Art. 12. Los demás productos serán devueltos á los dueños de los bienes ó á sus herederos en los siguientes casos:

Los de bienes de la primera categoría, cuando los Tribunales llamados á conocer con arreglo á los artículos 4.º, 6.º y 8.º decreten el alzamiento del embargo por falta de méritos para proceder contra los dueños.

Los de bienes de la segunda categoría, cuando el Gobernador superior civil disponga el alzamiento del embargo conforme al art. 5.º

Art. 13. La Junta redactará una instruccion para llevar á efecto lo prevenido en este decreto, y la someterá á la aprobacion del Gobernador superior civil. Si este la aprueba, se pondrá en vigor desde luego y sin perjuicio de la resolucion que sobre ella se adopte por el Ministerio de Ultramar, al que será remitida para su definitiva aprobacion.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones vigentes sobre bienes embargados en Cuba por providencia gubernativa en cuanto se opongan á las prescripciones de este decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar,  
**Eduardo Gasset y Artime.**

Excmo. Sr.: El decreto sobre bienes gubernativamente embargados en Cuba que S. M. se ha dignado expedir con fecha de hoy, previene en su art. 7.º que los expedientes sobre desembargo pendientes en la actualidad, se unan á los de embargo de los bienes respectivos, y se sometan á la clasificacion y revision de que hablan los artículos 3.º y 5.º del mismo decreto. Ya en la prevision de esta medida se sirvió S. M. disponer, á mi entrada en el Ministerio, la suspension de todos los expedientes de desembargo que, en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 27 de Abril de 1871, habian sido elevados á este Ministerio para su resolucion definitiva.

Y siendo preciso, á fin de que el decreto tenga cabal ejecucion, devolver á V. E. los expedientes citados, S. M. ha tenido á bien mandar que se remitan á V. E., como de su orden lo ejecuto, todos los que existen en este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1872.

GASSET.

Excmo. Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Enterado S. M. el Rey de lo propuesto por V. I. respecto á la necesidad de adquirir 50.000 rollos de papel-cinta para atender á las más urgentes necesidades del servicio telegráfico durante el curso del año económico de 1872 á 1873, se ha servido disponer que con cargo á su presupuesto se anuncie y celebre una subasta para su adquisición; y atendiendo á la urgencia de este servicio, que esta se celebre á los 20 dias de publicado en la GACETA oficial el aviso correspondiente, y con arreglo en un todo al adjunto pliego de condiciones.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1872.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisición de 50.000 rollos papel-cinta para el servicio telegráfico.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción de 10 de Julio de 1861, verificándose en el lugar que ocupa el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito en el piso bajo del Ministerio de la Gobernación, el día 21 de Setiembre del corriente año, á la una de su tarde.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar en los almacenes de las oficinas telegráficas de Barcelona, Madrid, Málaga, Murcia, Vitoria, Zaragoza, Sevilla, Valladolid y Valencia 50.000 rollos papel-cinta, con estricta sujeción en un todo al pliego de condiciones publicado en tal fecha; y para seguridad de esta proposición presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de tantas pesetas, importe del 5 por 100 de dichos rollos al tipo de subasta, que me comprometo á entregar en los puntos mencionados y por el precio de tantas pesetas cada millar de rollos.»

La proposición deberá estar firmada y expresará el domicilio del proponente.

3.ª Toda proposición que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del precio fijado como tipo ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4.ª El remate no producirá obligación hasta que en vista del resultado recaiga la aprobación superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

5.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitación verbal, que será abierta, únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos; pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, aperebiéndolo ántes por tres veces.

6.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admisión, y se procederá al remate.

7.ª Llegado este caso, y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego, no se admitirán explicaciones ni observación alguna que interrumpa el acto.

8.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

9.ª Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad total en que se haga el remate. Si el contratista faltare al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones perderá su depósito sin derecho á reclamación.

10. Hecha la adjudicación por la Superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

11. Presentadas por el contratista las certificaciones de la entrega completa de los 50.000 rollos de papel-cinta en los puntos designados, con expresión de que cumplen con todas las condiciones que el pliego determina, extendidas por los comisionados para reconocerlos y recibirlos, se hará el pago por libramientos contra el Tesoro público.

12. Cada rollo de papel-cinta tendrá 150 metros de longitud y 16 milímetros de ancho; será azulado claro y de calidad y condiciones iguales á los que se hallarán de manifiesto en la Dirección general. Cada 100 rollos deberán pesar 45 kilogramos excluyendo los cilindros que les sirven de eje.

13. La entrega de los rollos principiará precisamente á los 45 dias de comunicada al contratista la aprobación de la subasta por la Dirección general, cuando ménos con la cuarta parte de los 50.000, y deberá estar terminada en otros 45.

14. La entrega de los rollos se verificará en los almacenes de y en la forma siguiente:

Table with 2 columns: City and Rollos de papel-cinta. Total: 50.000.

En cuyos puntos serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios del cuerpo que se designen, los que desearán todos aquellos que no reúnan las condiciones exigidas, obligándose al contratista á reponerlos con otros que cumplan con los de subasta, así como los que faltan, en el término de 30 dias, sujetándose, en el caso de no hacerlo así, á que la Dirección los adquiera á cualquier precio por cuenta del mismo.

15. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 400 pesetas el millar de rollos de papel-cinta empacados en dos cajones de 500 cada uno.

16. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la ejecución de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 27 de Agosto de 1872.—El Director general, Joaquín María Villavicencio.

Visto el recurso de alzada interpuesto por los Catedráticos de Dibujo y Francés de ese Instituto provincial contra el acuerdo de la Comisión permanente en que se negó á cumplir una Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, resolviendo que dichos Profesores debían percibir el sueldo de 3.000 pesetas anuales:

Considerando que en diferentes disposiciones dictadas por este Ministerio de conformidad con el Consejo de Estado, con motivo de casos análogos, se han dejado sin efecto los acuerdos de algunas Diputaciones rebajando el sueldo á estos funcionarios:

Considerando que lo que ahora ha dado motivo á la reclamación es la falta de obediencia y cumplimiento á una Real orden;

S. M. el Rey ha tenido á bien mandar que se dejen sin efecto los acuerdos de esa Diputación en que se rebajaron los sueldos á los referidos Catedráticos como contrarios á las disposiciones vigentes; aperebiéndola para que en lo sucesivo los que adopte sean con estricta sujeción á ellas, así como á la Comisión provincial por su desobediencia y falta de cumplimiento á las órdenes superiores; advirtiéndoles que en el caso de reincidencia será exigida á sus Vocales ante quien corresponda la responsabilidad en que incurran.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1872.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad-Real.

EXPOSICION.

SEÑOR: Los habitantes de este apartado pueblo acaban de tener noticia del infame atentado cometido contra la vida de V. M. y de su digna esposa en la noche del 18 de Julio último; y protestan enérgicamente contra los perpetradores é instigadores de tan criminal hecho, que sólo puede ser fruto de un fanatismo estúpido ó de una ambición tan inmensa como infame.

El Ayuntamiento de esta localidad, asociado de algunos de los vecinos más caracterizados de la misma, en nombre de todo el vecindario, cuyos sentimientos interpretan fielmente en esta ocasión, se honran al hacer tal protesta, á la vez que deploran la causa que la motiva.

Puerto de Cabras Agosto 2 de 1872.—SEÑOR.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde constitucional, José Merino.—(Siguen las firmas.)

ADMINISTRACION CENTRAL

ALMIRANTAZGO.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Extremadura, correspondientes al año de 1873.

Posición geográfica de BADAJOZ.

Latitud. .... 38º 53' 30" N. Longitud. .... 0h 3m 0s,0 al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Badajoz el año 1873.

Large table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Badajoz el año 1873.

ENERO.

Día 5. Cuarto creciente á las 9 de la noche en Aries.  
Día 13. Luna llena á las 3 y 55 minutos de la tarde en Cáncer.  
Día 21. Cuarto menguante á las 8 y 3 minutos de la noche en Escorpio.  
Día 28. Luna nueva á las 4 y 59 minutos de la tarde en Acuario.

FEBRERO.

Día 4. Cuarto creciente á las 9 y 38 minutos de la mañana en Tauro.  
Día 12. Luna llena á las 11 y 5 minutos de la mañana en Leo.  
Día 20. Cuarto menguante á las 10 y 55 minutos de la mañana en Sagitario.  
Día 27. Luna nueva á las 2 y 34 minutos de la madrugada en Piscis.

MARZO.

Día 5. Cuarto creciente á las 12 y 57 minutos de la noche en Géminis.  
Día 14. Luna llena á las 5 y 17 minutos de la mañana en Virgo.  
Día 21. Cuarto menguante á las 9 y 32 minutos de la noche en Capricornio.  
Día 28. Luna nueva á las 12 y 26 minutos del día en Aries.

ABRIL.

Día 4. Cuarto creciente á las 6 y 8 minutos de la tarde en Cáncer.  
Día 12. Luna llena á las 9 y 23 minutos de la noche en Libra.  
Día 20. Cuarto menguante á las 5 y 19 minutos de la mañana en Acuario.  
Día 26. Luna nueva á las 10 y 14 minutos de la noche en Tauro.

MAYO.

Día 4. Cuarto creciente á las 12 y 5 minutos del día en Leo.  
Día 12. Luna llena á las 10 y 50 minutos de la mañana en Escorpio.  
Día 19. Cuarto menguante á las 10 y 32 minutos de la mañana en Acuario.  
Día 26. Luna nueva á las 8 y 52 minutos de la mañana en Géminis

JUNIO.

Día 3. Cuarto creciente á las 5 y 52 minutos de la mañana en Virgo.  
Día 10. Luna llena á las 9 y 33 minutos de la noche en Sagitario.  
Día 17. Cuarto menguante á las 3 y 4 minutos de la tarde en Piscis.  
Día 24. Luna nueva á las 8 y 44 minutos de la noche en Cáncer.

JULIO.

Día 2. Cuarto creciente á las 10 y 42 minutos de la noche en Libra.  
Día 10. Luna llena á las 6 y 6 minutos de la mañana en Capricornio.  
Día 16. Cuarto menguante á las 8 y 30 minutos de la noche en Aries.  
Día 24. Luna nueva á las 10 y 6 minutos de la mañana en Leo.

AGOSTO.

Día 1. Cuarto creciente á las 2 y 2 minutos de la tarde en Escorpio.  
Día 8. Luna llena á las 1 y 24 minutos de la tarde en Acuario.  
Día 15. Cuarto menguante á las 4 y 13 minutos de la mañana en Tauro.  
Día 23. Luna nueva á las 1 y 3 minutos de la madrugada en Leo.  
Día 31. Cuarto creciente á las 3 y 20 minutos de la mañana en Sagitario.

SETIEMBRE.

Día 6. Luna llena á las 8 y 41 minutos de la noche en Piscis.  
Día 13. Cuarto menguante á las 3 y 13 minutos de la tarde en Géminis.  
Día 21. Luna nueva á las 5 y 23 minutos de la tarde en Virgo.  
Día 29. Cuarto creciente á las 2 y 28 minutos de la tarde en Capricornio.

OCTUBRE.

Día 6. Luna llena á las 5 y 4 minutos de la mañana en Aries.  
Día 13. Cuarto menguante á las 5 y 58 minutos de la mañana en Cáncer.  
Día 21. Luna nueva á las 10 y 27 minutos de la mañana en Libra.  
Día 28. Cuarto creciente á las 11 y 42 minutos de la noche en Acuario.

NOVIEMBRE.

Día 4. Luna llena á las 3 y 20 minutos de la tarde en Tauro.  
Día 11. Cuarto menguante á las 12 y 20 minutos de la noche en Leo.  
Día 20. Luna nueva á las 3 y 9 minutos de la mañana en Escorpio.  
Día 27. Cuarto creciente á las 7 y 45 minutos de la mañana en Piscis.

DICIEMBRE.

Día 4. Luna llena á las 3 y 53 minutos de la mañana en Géminis.  
Día 11. Cuarto menguante á las 9 y 26 minutos de la noche en Virgo.  
Día 19. Luna nueva á las 6 y 22 minutos de la noche en Sagitario.  
Día 26. Cuarto creciente á las 3 y 37 minutos de la tarde en Aries.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

Día 19 de Enero Sol en Acuario.  
Día 18 de Febrero Sol en Piscis.  
Día 20 de Marzo Sol en Aries. *Primavera.*  
Día 19 de Abril Sol en Tauro.  
Día 20 de Mayo Sol en Géminis.  
Día 21 de Junio Sol en Cáncer. *Estío.*  
Día 22 de Julio Sol en Leo. *Canícula.*  
Día 23 de Agosto Sol en Virgo.  
Día 22 de Septiembre Sol en Libra. *Otoño.*  
Día 23 de Octubre Sol en Escorpio.  
Día 22 de Noviembre Sol en Sagitario.  
Día 21 de Diciembre Sol en Capricornio. *Invierno.*

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 20 de Marzo á las 12 y 24 minutos del día.  
El Estío entra el 21 de Junio á las 8 y 57 minutos de la mañana.  
El Otoño entra el 22 de Septiembre á las 11 y 7 minutos de la noche.  
El Invierno entra el 21 de Diciembre á las 5 y 4 minutos de la tarde.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

MAYO 12.

Elipse total de Luna, *invisible* en Badajoz.  
Principio del eclipse á las 9 y 3 minutos de la mañana.  
Principio del eclipse total á las 10 y 8 minutos de la mañana.  
Medio del eclipse á las 10 y 52 minutos de la mañana.  
Fin del eclipse total á las 11 y 37 minutos de la mañana.  
Fin del eclipse á las 12 y 42 minutos del día.  
El principio de este eclipse será visible en gran parte de las dos Américas, en las Grandes Antillas, en casi toda la Australia, en una pequeña parte del Asia, en el estrecho de Behering, en el Grande Océano Pacífico, en una pequeña parte del Atlántico, en parte del mar Polar Artico y en casi todo el Antártico.  
El fin de este eclipse será visible en gran parte del Asia, en una pequeña parte de la América del Norte, en la Australia, en el estrecho de Behering, en casi todo el Grande Océano Pacífico, en parte del Indico, en parte del mar Polar Artico y en casi todo el Antártico.  
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).  
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 82° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).

MAYO 25.

Eclipse parcial de Sol, *visible* en Badajoz.  
El eclipse principia en la tierra á 18 horas 38 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 20° 45' al O. de San Fernando, y latitud 23° 4' N.  
El medio del eclipse se verificará en la tierra á 20 horas 43 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 93° 33' al O. de San Fernando, y latitud 63° 54' N.  
El eclipse termina en la tierra á 22 horas 49 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 137° 26' al E. de San Fernando, y latitud 52° 58' N.  
Las circunstancias principales de este eclipse para Badajoz son las siguientes:  
Principio á las 6 y 49 minutos de la mañana del 26.  
Medio á las 7 y 30 minutos de la mañana del 26.  
Fin á las 8 y 48 minutos de la mañana del 26.  
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol 0,253, tomando como unidad el diámetro del sol.  
La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 11° del vértice superior del Sol hacia la derecha (vision directa).  
Este eclipse será visible en casi toda Europa, en parte de Asia y Africa, en parte del Océano Atlántico y en el Mar Polar Artico.

NOVIEMBRE 4.

Eclipse total de Luna, en parte *visible* en Badajoz.  
Principio del eclipse á las 1 y 38 minutos de la tarde.  
Principio del eclipse total á las 2 y 40 minutos de la tarde.  
Medio del eclipse á las 3 y 23 minutos de la tarde.  
Fin del eclipse total á las 4 y 6 minutos de la tarde.  
Fin del eclipse á las 5 y 8 minutos de la tarde.  
El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en gran parte del Asia, en la Australia, en parte de la América del Norte, en el estrecho de Behering, en casi todo el Grande Océano Pacífico, en parte del Indico, en casi todo el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.  
El fin de este eclipse será visible en Europa, en casi todo el Africa, en el Asia, en la Australia, en una pequeña parte de la América del Norte, en el estrecho de Behering, en el Océano Indico, en parte del Pacífico, en casi todo el mar Polar Artico y en parte del Antártico.  
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).  
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 80° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).  
La Luna sale eclipsada á las 4 y 58 minutos de la tarde.

NOVIEMBRE 19.

Eclipse parcial de Sol, *invisible* en Badajoz.  
El eclipse principia en la tierra á 13 horas 13 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 54° 38' al E. de San Fernando, y latitud 33° 14' S.  
El medio del eclipse se verificará en la tierra á 14 horas 57 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 3° 13' al O. de San Fernando, y latitud 63° 21' S.  
El eclipse termina en la tierra á 16 horas 42 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 117° 16' al O. de San Fernando, y latitud 64° 0' S.  
Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 0,516, tomando como unidad el diámetro del Sol.  
Este eclipse será visible en parte del Océano Indico y en el Océano Atlántico del Sur.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro público.

SECCION DE BONOS.

Estado que demuestra el movimiento que por todos conceptos ha tenido la amortizacion de bonos del Tesoro de la emision de 28 de Octubre de 1868 en el mes de Julio último, segun los datos recibidos hasta la fecha en esta Direccion general.

	Número de bonos.	Importe en pesetas.
Pendiente de amortizacion en fin de Junio último, segun el estado publicado en la Gaceta de 1.º del actual.....	845.549	422.774.500
Admitidos en pago de bienes desamortizados y débitos atrasados á favor del Tesoro durante el mes de Junio último....	4.032	2.016.000
Pendiente de amortizacion en 31 de Julio último.....	841.517	420.758.500

Madrid 31 de Agosto de 1872.—El Director general, J. Manso.

El martes 3 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta para la negociacion de letras sobre productos de Loterías.

Los que deseen interesarse en esta negociacion, pueden dirigirse á la Seccion de Banca de la misma Direccion, donde hallarán los pormenores que necesiten.

El Director general del Tesoro, J. Manso.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Acordada por Real orden de 15 del actual la venta en subasta pública de 6.937 quintales métricos 59 centésimas de cobre fino á punto de aleacion, marca corona, que existen en el establecimiento minero de Riotinto, bajo el tipo mínimo que señalará el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado, este Centro directivo ha resuelto que la subasta tenga lugar á las doce de la mañana del día 7 de Octubre próximo, en el despacho de esta Direccion, con asistencia del Inspector segundo Jefe, del Jefe de Administracion Letrado de la misma y del Escribano de Hacienda, y simultáneamente en las Administraciones económicas de Barcelona, Huelva, Málaga y Se-

villa, ante los respectivos Jefes económicos, Oficiales Letrados y Notarios de Hacienda, con sujecion al anuncio y pliego de condiciones publicados en la GACETA núm. 146, correspondiente al 23 de Mayo del corriente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Agosto de 1872.—El Director general, J. Morales.

Circular.

Los edificios que el Estado conserva vienen cada día á méas por defecto de uso y de reparacion. Su administracion grava al Estado lejos de beneficiarle. Son más los que se arruinan que los que producen renta, y esta no compensa ni con mucho las pérdidas por desperfectos.

Celosas de la prosperidad del país las Córtes Constituyentes, é inspiradas en un pensamiento altamente patriótico y liberal, ofrecieron á las Corporaciones populares y á la industria nacional el usufructo y aun la fácil adquisicion en propiedad de tales edificios. Han trascurrido tres años desde la publicacion de la ley de 1.º de Junio de 1869; y es ya de todo punto necesario proceder á la enajenacion de los edificios, solares y materiales, cuyo usufructo ó adquisicion en propiedad no se haya solicitado con arreglo á aquella ley, á fin de que la Hacienda pública no sufra por más tiempo las pérdidas y menoscabos consiguientes á la falta de aprovechamiento y á la sobra de incuria en que tales edificios se conservan; sirviendo sólo de estímulo á la codicia ó de ocasion á todo género de abusos.

Mas como quiera que al lado de ese sobrante se encuentran en muchas provincias las oficinas del Estado situadas en edificios de particulares, gravando por consecuencia al Tesoro con crecidos alquileres, es preciso hacer constar, al proceder á la enajenacion de aquellos, que ó no se necesitan ó no son por medio y modo algunos aplicables al servicio de las oficinas, con el fin de evitar el contrasentido y los perjuicios de vender un día barato aquello mismo que al siguiente se necesita comprar ó alquilar caro.

En su consecuencia, tan luego como V. S. reciba esta circular, dispondrá que sin levantar mano se instruya el oportuno expediente en que se hagan constar los hechos siguientes:

- 1.º Número, situacion, procedencia y condiciones de los edificios que en esa provincia conserva el Estado.
- 2.º Designacion y determinacion detalladas de los que ha cedido á corporaciones, centros oficiales y particulares antes ó despues de la ley de 1.º de Junio de 1869, á qué título, para qué destino y con qué condiciones.
- 3.º Qué oficinas del Estado ó sus dependencias se encuentran situadas en edificios del mismo, y qué otras en fincas de particulares, con expresion de la renta ó alquiler que por ello satisfacen.

Si de ese expediente resultare que todas las oficinas y de-

pendencias del Estado en esa provincia se encuentran situadas en edificios propios del mismo, procederá V. S. de acuerdo con el Comisionado de Ventas, á instruir con toda diligencia los expedientes de tasacion y enajenacion de todos los edificios, cualquiera que sea su estado, que no tengan aquel destino, ó que no se hallen legalmente cedidos ó solicitada su cesion con arreglo á la citada ley.

Examinará V. S. tambien é instruirá sobre ello el oportuno expediente, si los cedidos antes ó despues de aquella ley á los centros oficiales, corporaciones populares, establecimientos públicos y á los particulares mismos, se hallan ó no sirviendo al objeto determinado para el que se les otorgó la cesion, y proveerá en sus casos conforme á lo que disponen los artículos 1.º, 5.º y 6.º de la citada ley.

Mas cuando de aquel expediente apareciese que existen en esa provincia oficinas y dependencias del Estado que satisfacen alquileres por los edificios que ocupan, y que en la misma poblacion hay otros propios del mismo, sean cualesquiera su procedencia y sus condiciones á propósito al objeto ó susceptibles de serlo con alguna reforma, procederá V. S. desde luego á instruir expediente á fin de designar la finca donde haya de colocarse la dependencia que se encuentre en aquel caso; haciéndose en él constar con certificaciones periciales el coste de los reparos que sea indispensable hacer para la instalacion de las oficinas.

Completada con tales datos y con los demás que V. S. estime indispensables la instruccion de dichos expedientes, los remitirá V. S. á este Centro directivo para la resolucion que preceda.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 1.º de Setiembre de 1872.—Tomás Rodriguez Pinilla.—Sr. Jefe de la Administracion económica de.....

Dirección general de Aduanas.

Pliego de condiciones para la subasta del servicio de impresion de la Estadística del comercio de cabotaje correspondiente al año de 1871, aprobado por Real orden de 12 del mes actual:

1.º La impresion se ajustará por regla general, y sin perjuicio de cualquiera modificacion que crea conveniente introducir la Direccion, al modelo que se halla de manifiesto en la misma.

2.º Consistirá la tirada en 500 ejemplares, 420 en papel de clase igual ó análoga á la muestra señalada con el núm. 1.º, y que con el sello de esta Direccion general y la rúbrica del Ilmo. Sr. Director se hallará de manifiesto en la propia Direccion, y los 80 ejemplares restantes en papel fino igual tambien ó de clase análoga á la muestra, que con las mismas formalidades estará asimismo de manifiesto señalada con el núm. 2.º

3.º Se fija el tipo máximo admisible de 32 pesetas 30 céntimos por cada pliego de cuatro páginas, incluso el papel necesario para la tirada de dichos 500 ejemplares.

4.º El contratista quedará obligado á terminar la obra en el plazo de tres meses, contados desde que se le comunique la adjudicacion definitiva del remate; debiendo entregar los pliegos á medida que vaya terminándolos al encargado de la enquadernacion en el local en que este tenga establecido su taller, de manera que la total entrega se verifique dentro de los tres meses indicados.

5.º Queda asimismo obligado el contratista á emplear en la tirada de los 500 ejemplares el papel con sujecion á las condiciones expresadas; en la inteligencia que de lo contrario se considerará rescindido el contrato y se realizará el servicio por administracion á riesgo y perjuicio de dicho contratista.

Entregará el contratista sin retribucion alguna en la Direccion general de Aduanas todas las pruebas que se le exijan interin estas ofrezcan correcciones. En el caso de que la Direccion general, al corregir las pruebas, juzgue conveniente alterar parte del texto, el contratista no tendrá derecho á que se le retribuya si la correccion no pasa de cinco líneas; por las que excedan de este número tendrá derecho sobre el tipo ó precio en que se adjudique el servicio al abono de 8 pesetas 75 céntimos por cada página.

Y se considerará como suficientes motivos para rescindir el contrato y realizar el servicio por administracion, de cuenta y riesgo del contratista, si en las pruebas se notase excesivo número de errores.

6.º Terminada que sea la impresion y entrega de la obra con las correspondientes cubiertas de color, la Hacienda abonará al contratista ó rematante el precio contratado, previa la oportuna consignacion de fondos en la Tesoreria Central, despues que la Direccion de Aduanas apruebe y remita á la del Tesoro la cuenta que presentará el contratista con arreglo al tipo en que se le adjudique el servicio segun la condicion 3.º

7.º La subasta se celebrará, previos los oportunos anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, y para mayor publicidad en el Diario de Avisos de esta capital, fijándose además en la puerta del Ministerio de Hacienda con la anticipacion necesaria de 30 dias segun el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, el dia 7 de Octubre próximo, á la una de la tarde, en el despacho del Director general, que presidirá el acto, con asistencia del Inspector general, segundo Jefe, del Jefe de Administracion de tercera clase, del Oficial Letrado de la misma y del Notario que deba actuar. Desde las doce y media á la una de la tarde de dicho dia se recibirán por el Director general, en presencia de los individuos que componen la Junta, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que haga la proposicion. Los pliegos se numerarán por el orden de su presentacion; y para que puedan ser admitidos, habrá de presentar previamente el licitador carta de pago de la Caja de Depósitos que acredite haber consignado en ella, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 375 pesetas en metálico ó su equivalencia, á los tipos que establecen nuestras disposiciones legales, en la clase de valores admisibles para este objeto.

Las proposiciones se redactarán en un todo conforme al modelo que se inserta á continuacion de este pliego, expresando en letra el precio á que se hará este servicio.

8.º A la hora fijada para la subasta en la condicion anterior, se leerán los pliegos admitidos; adjudicándose el servicio al autor de la proposicion más beneficiosa, á reserva, sin embargo, de la aprobacion superior.

9.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales admisibles segun la condicion anterior, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas por espacio de un cuarto de hora; pasado el cual, y no mejorándose alguna de las proposiciones, optará á la adjudicacion del servicio la que se hubiere presentado primero. El rematante firmará el acta que extenderá el Notario, y á los interesados en las demás proposiciones les serán devueltas en el acto las cartas de pago de sus depósitos.

10. Una vez obtenida la aprobacion de la subasta, el contratista otorgará la correspondiente escritura, ampliando á 1.250 pesetas la fianza presentada, que no le será devuelta hasta la conclusion del servicio contratado; y en el caso de que pasados ocho dias de la aprobacion de la subasta no se otorgare la escritura, se considerará rescindido el contrato.

11. Los efectos de dicha rescision serán que se procederá á nueva subasta bajo iguales condiciones, aplicándose la garantia dada á cubrir la diferencia que pueda resultar entre los dos remates, sin perjuicio de proceder contra los bienes del rematante que diere lugar á la rescision por la via administrativa y de apremio para el resarcimiento de los perjuicios que ocasionare si no alcanzase á cubrirlos la referida garantia, todo de conformidad con lo prescrito en el decreto de 27 de Febrero de 1852, que se considerará parte integrante de este pliego.

12. Si de la segunda subasta no resultase proposicion admisible, se ejecutará el servicio por administracion, bajo las responsabilidades indicadas en la condicion anterior, que asimismo se exigirán del contratista siempre que faltare á cualquiera de las condiciones que preceden ó no efectuare el servicio con la debida perfeccion y esmero.

13. El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios, y se obliga al pago de los derechos de escritura y copia de la misma.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de esta capital, enterado del pliego de condiciones para la impresion de la *Estadística del comercio de cabotaje* correspondiente al año de 1871, se compromete á realizar este servicio, con estricta sujecion á dichas condiciones, bajo el tipo de ... pesetas... céntimos cada pliego de cuatro páginas, inclusa la tirada y el papel necesario.

(Fecha, firma y domicilio del proponente.)

Por Real orden de esta fecha, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el presente pliego de condiciones. Madrid 12 de Agosto de 1872.—Ruiz Gomez.

Madrid 27 de Agosto de 1872.—El Director general, Jorge de Arellano.

**Direccion de la Caja general de Depósitos.**

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 2 del próximo mes, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1872, número 24 de sorteo, carpetas números 703 y 6 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador, primer semestre de 1872, bola 35 de sorteo, carpetas números 435 al 460.

Idem de resguardos al portador, segundo semestre de 1871, números 2.711 al 2.718 de sorteo.

Madrid 31 de Agosto de 1872.—El Director general.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 3 del próximo mes, de diez á dos de la tarde.

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre

de 1872, número 24 de sorteo, carpetas números 707 á 10 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador, primer semestre de 1872, bola 36 de sorteo, carpetas números 201 al 205.

Idem de resguardos al portador, segundo semestre de 1871, números 2.719 y 2.720 de sorteo.

Amortizacion de resguardos al portador, bola 2.º, carpetas números 177 y 178 de señalamiento.

Madrid 31 de Agosto de 1872.—El Director general.

**Direccion general de Contribuciones.**

Trascurrido el plazo señalado por el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 desde el fallecimiento del ultimo poseedor legal del título de Conde de Torreseca sin que el inmediato sucesor haya obtenido la declaracion oportuna en su favor, se anuncia por primera vez su vacante con objeto de que los que se consideren con derecho á él puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer los derechos que á la Hacienda correspondan, en el término preciso de seis meses fijados al efecto por la ley.

Madrid 31 de Agosto de 1872.—El Director general, J. Torres Mena.

**Direccion general de la Deuda pública.**

*Secretaria.*

El dia 2 de Setiembre próximo se pagarán por la Tesoreria de esta Direccion las facturas siguientes:

Facturas del 3 por 100 consolidado, semestre corriente, primer sorteo, números 1.501 al 1.503.

Idem id. del segundo sorteo, números 2.681 á 2.690.

Madrid 31 de Agosto de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapateria.—V.º B.º—Heredia.

**Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.**

*Contaduría.*

**BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES**  
AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 894.

*Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:*

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE CASTELLON.			
411737	Ayuntamiento de Bel.	Setiembre 1866 . .	66'434
411738	Idem de id.	Idem 1867 . . . . .	66'434
411739	Idem de Ballestar . . .	Marzo 1866 . . . . .	6'433
411740	Idem de id.	Febrero 1867 . . . . .	6'434
411741	Idem de Burriana . . . .	Marzo 1866 . . . . .	405'334
411742	Idem de id.	Junio id. . . . .	41'200
411743	Idem de id.	Octubre id . . . . .	693'334
411744	Idem de id.	Marzo 1867 . . . . .	405'333
411745	Idem de id.	Junio id . . . . .	41'200
411746	Idem de id.	Octubre id . . . . .	693'333
411747	Idem de Benloch . . . . .	Febrero 1866 . . . . .	29'866
411748	Idem de id.	Junio id. . . . .	218'667
411749	Idem de id.	Noviembre id. . . . .	85'333
411750	Idem de id.	Enero 1867 . . . . .	29'867
411751	Idem de id.	Junio id. . . . .	218'666
411752	Idem de id.	Noviembre id. . . . .	85'333
411753	Idem de Benafer . . . . .	Idem 1866 . . . . .	0'800
411754	Idem de id.	Idem 1867 . . . . .	0'800
411755	Idem de Bechi . . . . .	Enero 1866 . . . . .	44'266
411756	Idem de id.	Octubre id . . . . .	22'934
411757	Idem de id.	Noviembre id. . . . .	42'800
411758	Idem de id.	Enero 1867 . . . . .	44'266
411759	Idem de id.	Octubre id . . . . .	22'934
411760	Idem de id.	Noviembre id . . . . .	42'800
411761	Idem de Begis . . . . .	Marzo 1866 . . . . .	42'667
411762	Idem de id.	Julio id . . . . .	6'848
411763	Idem de id.	Noviembre id. . . . .	32'427
411764	Idem de id.	Marzo 1867 . . . . .	42'667
411765	Idem de id.	Julio id . . . . .	362'930
411766	Idem de id.	Agosto id . . . . .	6'848
411767	Idem de id.	Noviembre id. . . . .	32'426
411768	Idem de Benicarló . . . .	Febrero 1866 . . . . .	401'334
411769	Idem de id.	Marzo id . . . . .	58'666
411770	Idem de id.	Abril id. . . . .	26'666
411771	Idem de id.	Junio id. . . . .	538'666
411772	Idem de id.	Noviembre id. . . . .	287'200
411773	Idem de id.	Diciembre id . . . . .	97'440
411774	Idem de id.	Febrero 1867 . . . . .	401'333
411775	Idem de id.	Abril id. . . . .	85'334
411776	Idem de id.	Mayo id . . . . .	538'667
411777	Idem de id.	Julio id . . . . .	5'647
411778	Idem de id.	Octubre id . . . . .	274'133
411779	Idem de id.	Noviembre id. . . . .	13'066
411780	Idem de id.	Diciembre id . . . . .	97'440
411781	Idem de Bojar . . . . .	Enero 1866 . . . . .	46'331
411782	Idem de id.	Marzo id . . . . .	10'774
411783	Idem de id.	Setiembre id . . . . .	33'600
411784	Idem de id.	Octubre id . . . . .	35'443
411785	Idem de id.	Noviembre id. . . . .	49'078
411786	Idem de id.	Diciembre id. . . . .	16
411787	Idem de id.	Enero 1867 . . . . .	10'434
411788	Idem de id.	Marzo id . . . . .	16'993
411789	Idem de id.	Julio id. . . . .	44'973
411790	Idem de id.	Agosto id . . . . .	33'600
411791	Idem de id.	Setiembre id . . . . .	33'174
411792	Idem de id.	Octubre id . . . . .	29'137
411793	Idem de id.	Noviembre id. . . . .	35'254
411794	Idem de id.	Diciembre id . . . . .	12'373
411795	Idem de Borriol . . . . .	Mayo 1866 . . . . .	33'600
411796	Idem de id.	Junio id. . . . .	7'466
411797	Idem de id.	Diciembre id . . . . .	85'494
411798	Idem de id.	Febrero 1867 . . . . .	12'427
411799	Idem de id.	Marzo id . . . . .	33'600
411800	Idem de id.	Agosto id . . . . .	7'467
411801	Idem de id.	Diciembre id. . . . .	85'493
411802	Idem de Benasal . . . . .	Enero id . . . . .	14'400
411803	Idem de id.	Marzo id . . . . .	9'018
411804	Idem de id.	Abril id. . . . .	4'587

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
411805	Ayunt.º de Benasal . . .	Mayo 1867 . . . . .	433'867
411806	Idem de id. . . . .	Setiembre id. . . . .	749'866
411807	Idem de id. . . . .	Octubre id . . . . .	12'266
411808	Idem de id. . . . .	Diciembre id. . . . .	37'766
411809	Idem de Campos de Arenoso . . . . .	Abril id. . . . .	32'267
411810	Idem de Cervera . . . . .	Febrero 1866 . . . . .	26'666
411811	Idem de id. . . . .	Abril id. . . . .	42'498
411812	Idem de id. . . . .	Mayo id. . . . .	159'468
411813	Idem de id. . . . .	Noviembre id. . . . .	20'636
411814	Idem de id. . . . .	Febrero 1867 . . . . .	26'667
411815	Idem de id. . . . .	Abril id. . . . .	42'499
411816	Idem de id. . . . .	Mayo id . . . . .	74'433
411817	Idem de id. . . . .	Junio id . . . . .	85'333
411818	Idem de Chilches . . . . .	Marzo 1866 . . . . .	123'734
411819	Idem de id. . . . .	Agosto id . . . . .	42'427
411820	Idem de id. . . . .	Marzo 1867 . . . . .	123'733
411821	Idem de id. . . . .	Agosto id. . . . .	42'427
411822	Idem de Castellon . . . .	Enero 1866 . . . . .	48
411823	Idem de id. . . . .	Febrero id. . . . .	38'934
411824	Idem de id. . . . .	Abril id. . . . .	10'040
411825	Idem de id. . . . .	Mayo id. . . . .	245'866
411826	Idem de id. . . . .	Setiembre id. . . . .	1.907'733
411827	Idem de id. . . . .	Noviembre id. . . . .	869'333
411828	Idem de id. . . . .	Diciembre id. . . . .	345'598
411829	Idem de id. . . . .	Enero 1867 . . . . .	48
411830	Idem de id. . . . .	Febrero id . . . . .	36'800
411831	Idem de id. . . . .	Marzo id . . . . .	156'267
411832	Idem de id. . . . .	Abril id. . . . .	10'040
411833	Idem de id. . . . .	Mayo id . . . . .	216
411834	Idem de id. . . . .	Junio id . . . . .	29'867
411835	Idem de id. . . . .	Julio id . . . . .	792'534
411836	Idem de id. . . . .	Agosto id . . . . .	922'667
411837	Idem de id. . . . .	Octubre id. . . . .	265'566
411838	Idem de id. . . . .	Noviembre id. . . . .	817'440
411839	Idem de Castell de Cabres . . . . .	Enero 1866 . . . . .	12'544
411840	Idem de id. . . . .	Junio id . . . . .	277'867
411841	Idem de id. . . . .	Diciembre id. . . . .	60'333
411842	Idem de id. . . . .	Enero 1867 . . . . .	12'544
411843	Idem de id. . . . .	Junio id . . . . .	178'513
411844	Idem de id. . . . .	Julio id . . . . .	14'973
411845	Idem de id. . . . .	Octubre id . . . . .	145'734
411846	Idem de id. . . . .	Noviembre id. . . . .	32
411847	Idem de id. . . . .	Diciembre id. . . . .	28'533
411848	Idem de Culla . . . . .	Idem 1866 . . . . .	30'934
411849	Idem de id. . . . .	Enero 1867 . . . . .	9'600
411850	Idem de id. . . . .	Diciembre id. . . . .	40'533

Madrid 26 de Agosto de 1872.—El Director general, Félix de Bona.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Direccion general de Correos y Telégrafos.**

La estacion telegráfica de Mataró, provincia de Barcelona, y la de Almuñécar, en la de Granada, establecidas ámbas con arreglo al art. 1.º del decreto de 30 de Junio de 1871, se abrirán con servicio limitado para la correspondencia oficial y privada, interior é internacional, el dia 15 de Setiembre próximo venidero.

Madrid 31 de Agosto de 1872.—El Director general, J. María Villavicencio.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Direccion general de Instruccion pública.**

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 274 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Hervás (Cáceres) D. Agustin Manzano.

Madrid 20 de Enero de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

*Lista de las obras á que se refiere el orden anterior.*

- Silabario de lectura en carteles, por D. Toribio Garcia. Madrid, 1870. Diez y siete fojas.
- Silabario ó elementos prácticos de lectura, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
- Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
- Compendio del catecismo de doctrina cristiana, del P. Ripalda, y de Historia Sagrada, por el Abad Fleuri. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º carton.
- Catecismo cristiano con la exposicion de la doctrina del Símbolo de Bossuet, por el Obispo de Orleans, traduccion por Coll y Vehí. Barcelona, 1865. Un cuaderno en 8.º
- Consejos relijiosos y morales, por D. Manuel Hernandez Cepa. Barcelona, 1865. Un cuaderno en 8.º
- Los tres primeros años de la vida, por D. Rafael Monroy y Belmonte. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º
- El niño ante la sociedad, por D. Vicente Perez Sierra. Valladolid, 1871. Un cuaderno en 8.º
- El alma al pié del Calvario, por D. Manuel Vela y Olmo. Valencia, 1822. Dos vols. en 8.º pasta.
- Doctrina de Salomon. Máximas morales para uso de los niños, en verso, por D. Jerónimo Moran. Valladolid, 1849. Un cuaderno en 8.º
- La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
- Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1866. Un vol. en 8.º
- Memoria relativa á las enseñanzas especiales de los sordomudos y de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º
- Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciacion de los sordomudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas.
- De la organizacion de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º
- Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1

Almanaque de los niños para 1872. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º con grabados.

Almanaque hispano-lusitano para 1872. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º.

Título I de la Constitución democrática española en verso, por D. José Bravo y Diaz. 1871. Un cuaderno en 8.º.

La Constitución española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º.

Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.º.

Los derechos del hombre, por D. Vicente Morquecho y Palma. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º.

Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º.

Los españoles no tenemos patria, por D. Santiago Ezquerria. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º.

Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º.

Flores del alma, lectura en verso, por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º.

La flor marchita, por D. Mariano Alvarez y Robles. Segunda edición. Almería, 1866. Un cuaderno en 8.º.

Las siete palabras en verso, por el mismo. Almería. Un cuaderno en 8.º.

El Trovador de María, por D. Félix de Leon y Olalla. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º.

Fábulas literarias, por D. Tomás Iriarte. Valladolid, 1855. Un cuaderno en 8.º.

Fábulas en verso castellano, por D. Félix María Samaniego. Nueva edición. Barcelona, 1871. Un vol. en 8.º holandesa con grabados.

Vida de Santa Teresa de Jesús, por el P. Francisco de Rivera. Nueva edición revisada por el P. Palacios de la Asunción. Un vol. en 4.º con un retrato.

Proverbios cómicos, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º.

Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas. Edición española revisada, cotejada y añadida por D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 8.º.

La leyenda del trabajo, por Meliton Martín. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º.

Juicio analítico del Quijote, escrito en Argamasilla de Alba, por D. Ramon Antequera. Madrid, 1863. Un vol. en 4.º.

Anuario de la provincia de Madrid para 1866, formado de orden de la Diputación provincial. Madrid, 1866. Un vol. en 4.º.

El mismo para 1868, publicado por acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial. Madrid, 1868-69. Un vol. en 4.º.

Compendio de Gramática castellana, por la Academia Española. Nueva edición reformada. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º.

Gramática española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1852. Un vol. en 8.º.

Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición corregida y aumentada. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º.

Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, arreglado por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º.

Prosodia ortográfica i catálogos de voces de dudosa acentuación i escritura, obra póstuma del Ilmo. Sr. D. José Tomás Jiménez. Segunda edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º.

Reglas para escribir correctamente la lengua castellana, por F. Hospitalet. Segunda edición corregida y aumentada. Mahon, 1871. Un cuaderno en 8.º.

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan J. Domínguez. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º.

P. Virgili Maronis bucolica notis Hispanicis, illustrata à Josepho Petisco. Matriti, 1830. Un vol. en 8.º, pergamino.

Verbo latino, reducción de las cuatro conjugaciones á una sola, por D. Juan Quirós de los Rios. Granada, 1871. Una hoja.

Les aventures de Télémaque, par Fénelon. Nouvelle édition augmentée des aventures d'Aristousis. Roanne, 1837. Un vol. avec lamine en 8.º.

De Arte rhetorica, auctore P. Dominico Decolonia. Tertia editio. Matriti, 1834. Un vol. en 8.º holandesa.

Arte poética, por Ortega y Frias. Badajoz, 1870. Un volumen en 4.º.

Compendio de Retórica y Poética, por D. José Coll y Vehí. Cuarta edición. Barcelona, 1870. Un vol. en 4.º.

Ensayos literarios y críticos, por D. Alberto Lista, precedidos de un prólogo de D. José Joaquín de Mora. Sevilla, 1844. Dos volúmenes en 4.º.

El Diabolo mundo, continuación y conclusion del poema de Espronceda, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Segunda edición. Madrid, 1869. Un vol. en folio con láminas y grabados.

Poesías de D. Obdulio de Perea. Vitoria, 1870. Un vol. en 4.º.

Poesías póstumas del mismo, precedidas de la biografía del autor, por D. Daniel Ramon de Arrese. Vitoria, 1872. Un volumen en 4.º con el retrato del autor.

Inspiraciones, poesías selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 46.º con el retrato del autor.

El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un volumen en 46.º.

La corona nupcial, leyenda en verso, por D. Pablo de Amallo y Manget. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º.

Poesías de D. Alfonso G. Clemencin. Huelva, 1871. Un volumen en 4.º.

Corona literaria á la memoria de Gonzalo Castañón. Oviedo, 1871. Un cuaderno en 8.º con el retrato de Castañón.

Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública de D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º.

Cursos de Lógica y Etica segun la escuela de Edimburgo, por D. José Joaquín de Mora. Sevilla, 1845. Un vol. en 8.º.

Filosofía del Credo, por Gratry. Traducción de F. T. Barcelona, 1865. Un vol. en 8.º.

Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda edición. Sevilla, 1865. Una hoja.

Problemas y ejercicios de Aritmética, por D. Aniceto Perez Duran. Soria, 1872. Un cuaderno en 8.º.

Nociones de Aritmética y sistema métrico-decimal, por Don Tomás Campo y Alfaro. Cuaderno II. Albacete, 1874. Un cuaderno en 8.º.

Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.º.

Tablas de reducción de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comisión permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.º.

Tablas de correspondencia de las medidas y pesas usadas hasta ahora en la provincia de Lugo con las del sistema métrico-decimal, por un aficionado. Lugo, 1870. Un vol. en 8.º.

Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría, por Don F. Picatoste y Rodriguez. Madrid, 1861. Un cuaderno en 8.º.

Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Dos tomos en un vol. en 8.º con grabados.

Vocabulario matemático-etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un vol. en 8.º.

Geografía metódica, por Meissas y Michelet, traducida por D. Mariano Foreada. Sexta edición. Barcelona, 1870. Un cuaderno en 8.º holandesa.

Resena geográfico-estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º.

Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º.

Resumen de Historia general y de España, por el Dr. Don Fernando de Castro. Décima edición corregida. Madrid, 1870. Un volumen en 4.º holandesa.

Espartero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 46.º.

A Palencia y Santander, un viaje entre montañas, por Don Casimiro Losarcos y Oller. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º.

Mapa mural de España y Portugal con el Archipiélago de las islas Canarias en escala de  $\frac{1}{500.000}$ , por D. Joaquin P. de Rozas. Madrid, 1866. Cuatro hojas.

Elementos de Historia antigua, por D. Alberto Lista. Sevilla, 1844. Un vol. en 8.º.

Historia de la contrarrevolucion de Inglaterra, por Armand Carrel. Sevilla, 1843. Un vol. en 8.º.

Historia de Cromwell, escrita en francés por Mr. Villemain. Sevilla, 1842. Dos vols. en 8.º.

Memoria de los trabajos practicados y adquisiciones hechas para el Museo Arqueológico Nacional, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Juan Malibrán. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º.

Memoria sobre la adquisicion de objetos de arte y antigüedad en las provincias de Aragon con destino al Museo Arqueológico Nacional, por D. Paulino Sabiron y Estéban. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º.

Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º con láminas.

Contestacion á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º.

Elementos de Física y Química, por D. M. Ramos. Cuarta edición. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º con grabados.

Elementos de Química general, por el mismo. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º con láminas.

Estudio de los objetos que en la Exposicion de Londres de 1862 tenian relacion con las aplicaciones de las Ciencias físicas, por D. Eduardo Rodriguez. Madrid, 1865. Un volumen en 8.º.

Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1859. Segunda parte. Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.º con grabados.

Programa de un curso de Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. en 4.º con láminas y grabados.

Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edición. Madrid, 1863. Un vol. en 4.º con láminas y grabados.

Consideraciones sobre las adulteraciones de la leche, por D. Casimiro Losarcos. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º.

Tratado de Mineralogía, Química y Geología aplicado á la construccion y decoracion de edificios, por D. Juan Chavarrí. Madrid, 1853. Un vol. en 8.º.

Revista española de ciencias, artes, agricultura y comercio. Años I y II. Madrid, 1867-68. Un vol. en 4.º.

Fomento de la poblacion rural, por D. Fermin Caballero. Tercera edición. Madrid, 1864. Un vol. con láminas en 8.º mayor.

Calendario del labrador para 1871, por D. R. M. de Espejo y Becerra. Año 5.º Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º con grabados.

Cartilla del cosechero, por D. R. M. de Espejo y Becerra. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º.

Del guano, informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio acerca del uso de este abono. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.º.

Memoria sobre la enfermedad de la vid, por D. Jacinto Montells y Nadal. Málaga, 1852. Un cuaderno en 4.º.

Instruccion popular para el azufrado de las vides, por R. L. Le Canu, traducido por D. R. T. Muñoz de Luna. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.º.

Catálogo de los montes públicos exceptuados de la desamortizacion. Madrid, 1864. Un cuaderno en folio.

Sistema de podas de arbolado, por D. Antonio Campuzano. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º con láminas.

Revista ilustrada de Agricultura, Industria y Comercio, por D. Ramon M. de Espejo y Becerra. Madrid. Tres cuadernos en folio con grabados.

Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º.

Manual práctico de Horticultura, por el mismo. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º.

Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º.

Manual para el cultivador de sedas y observaciones prácticas para colmeneros, por D. José María Sanz. Madrid, 1861. Un vol. en 8.º.

Tratado completo sobre el cultivo de las moreras para los gusanos de seda, por D. Eusebio Ruiz de la Escalera. Tercera edición corregida y aumentada. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º.

Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º.

Tratado sobre la cria, aprovechamiento y utilidades de los anades ó patos. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.º.

Tratado sobre las palomas. Cuarta edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º.

Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.º.

Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.º.

Concurso agrícola universal de animales reproductores. Madrid, 1855. Un cuaderno en 4.º.

Diccionario doméstico. Repertorio universal de conocimientos útiles, por D. Balbino Cortés y Morales. Madrid, 1868. Un volumen en folio.

Memoria relativa á la Exposicion universal de Londres, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.º con láminas.

Memoria sobre el chocolate, por D. José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 8.º.

Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.º con láminas.

Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º.

Almanaque del Museo de la Industria para 1872, por Don Eduardo de Mariátegui. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º con grabados.

El Museo de la Industria, revista mensual de las artes industriales, por el mismo. (Tomo I.)—Madrid, 1870. Un vol. en folio con láminas y grabados.

Estadística minera correspondiente al año de 1867, por la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio. Madrid, 1869. Un vol. en 4.º.

Importantísimos descubrimientos industriales, aplicaciones

recientes de la electricidad á las artes. Sevilla, 1843. Un cuaderno en 8.º.

Tratado popular y práctico sobre caminos, por D. José de Hueta. Sevilla, 1843. Un cuaderno en 8.º con láminas.

Anuario de construccion, por M. M. Madrid, 1867. Un volumen en folio.

La libertad del comercio, por D. José Joaquín Mora. Sevilla, 1843. Un vol. en 8.º.

Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José B. Goldaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.º.

Nociones de Ginnástica higiénica, por D. Joaquin Lladó. Barcelona, 1868. Un vol. en 8.º.

Defensa de Hipócrates, de las Escuelas hipocráticas y del vitalismo, hecha en la Real Academia de Medicina de Madrid, por varios Académicos de número. Madrid, 1859. Un vol. en 4.º.

Apuntes hidrológicos precedidos de algunas nociones de las Ciencias auxiliares, por D. Antonio Berzosa. Madrid, 1867. Un volumen en 4.º menor.

Análisis del agua mineral de los baños de la Fuensanta ó Hervideros, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1820. Un volumen en 4.º.

Mapa balneario de España, por D. Anastasio García Lopez. Madrid, 1870. Una hoja.

El Monitor de la higiene. Año 1.º Valencia, 1871. Un cuaderno en 4.º.

Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.º.

Elementos del dibujo universal, por D. Pedro de la Garza Dalbano. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.º.

Cartas á un niño sobre Economía política, por D. M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 42.º.

Proteccion y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º.

¡Maldito dinero!, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º.

Instituciones ó impuestos locales del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Fisco y Straeten. Traducción de D. F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º.

Del socialismo y de su remedio. Bilbao, 1871. Un cuaderno en 8.º.

Diferentes clases de pauperismo y su influencia en la sociedad. Discurso por D. Juan Magaz y Jaime. Segunda edición. Barcelona, 1871. Un cuaderno en 4.º.

Revolucion financiera de España, por D. T. de Miranda y Eguía. Madrid, 1869. Un vol. en 8.º.

La Internacional ante la historia y la economía política, por D. Eusebio Roldan Lopez. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º.

La revolucion de las ideas en España, por Augusto Llacayo y Santa María. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º.

La verdad sobre la república federal, por D. Antonio Bergnes de las Casas. Barcelona, 1872. Un vol. en 8.º.

Napoleon III, por D. Augusto Llacayo y Santa María. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º.

Prontuario del matrimonio civil, por D. José Hermenegildo Monfredi. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º.

La clave del Derecho, ó síntesis del Derecho romano, por Mr. Ortolan, traducido del francés por D. Fermin de la Puente y Apezchea. Sevilla, 1845. Un vol. en 8.º.

Apuntes sobre estadística de la administracion de justicia, por D. Juan de Pueyo y Bueno. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º.

Discurso leído por el Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martínez en la sesion inaugural de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion de 1869. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º.

Total: 453 obras, con 453 vols. y 22 hojas.

Madrid 20 de Enero de 1872. — El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

## Subsecretaría.

D. Mateo Nolla se servirá pasar por este Ministerio, Negociado del Registro general y cierre, de cuatro á cinco de la tarde, á recoger un documento que le interesa, y que tiene reclamado por conducto del Gobernador superior civil de Puerto-Rico.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Administracion económica de la provincia de Toledo.

Habiendo sufrido extravío una carta de pago señalada con los números 3.401 de entrada y 11.945 de registro, correspondiente á un depósito necesario en metálico, constituido en la sucursal de Toledo en 6 de Mayo de 1867 por D. José A. Buitingui, á nombre de D. Vicente Molinero Loarte, importante 107 escudos 280 milésimas, se ruega encarecidamente al que posea dicho documento lo presente en la misma sucursal lo más brevemente posible.—Tiburcio María Tomé.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Registro de la propiedad del partido de Mahon.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

Formadas las relaciones de los asientos defectuosos contenidos en los libros de las extinguidas Contadurías de Hipotecas de este partido, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, se publica á continuación para conocimiento de los interesados, siguiendo el orden de los pueblos á que corresponden las fincas objeto de dichos asientos (1).

## PUEBLO DE VILLAR DEL COBO.

Sebastiana Ramirez, rústica en Hoya de las Mandragas. Herencia, 1858.

Tomás Perez y Puerto, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1861.

Timoteo Hernandez, rústicas en Agua Seca y Casa de Marín. Herencia, 1837.

Tomás Checa, urbana y rústica, no constan sus situaciones. Venta, 1861.

## PUEBLO DE VILLAFRANCA.

Antonio Saz, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1858.

Ana María Sebastian, rústicas en Horea, Trascara, Abar, Villarubio y Malilla. Herencia en usufructo, 1854.

(1) Véanse las GACETAS de los dias 29 de Abril y 6 de Mayo último, y 17, 29, 30 y 31 del mes próximo pasado.

Antonio Jimeno, urbana, no consta su situacion. Afianzamiento, 1862.  
 Antonio Jimeno, rústica, no consta su situacion. Adjudicacion, 1862.  
 Concepcion Simon, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1858.  
 Cristóbal Gomez, urbanas en calle de la Iglesia. Dotacion, 1850.  
 D. Ramon Garcia, rústica, no consta su situacion. Venta, 1842.  
 D. Ramon Garcia, rústicas, no consta su situacion. Venta, 1845.  
 D. Juan María Galindo, no consta la finca ni su situacion. Permuta, 1850.  
 D. Julian Martinez, no consta la finca ni su situacion. Capítulos matrimoniales, 1860.  
 D. Manuel Mateo, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1862.  
 D. Florentin Royo, no consta la finca ni su situacion. Venta, 1862.  
 D. Ramon Garcia, rústica, no consta su situacion. Venta, 1845.  
 Dionisio Sebastian, urbana, no consta su situacion. Capítulos matrimoniales, 1846.  
 D. Joaquin Galindo, rústica, no consta su situacion. Permuta, 1848.  
 D. Pedro Bacho, rústica, no consta su situacion. Herencia, 1851.  
 D. Juan Garcia Pomar, rústicas junto al Molino y vega de Singra. Adjudicacion, 1852.  
 D. Juan María Galindo, rústicas, no constan sus situaciones. Herencia, 1855.  
 D. Juan María Galindo, urbanas, no constan sus situaciones, y rústica en camino de la Salobreja. Venta, 1856.  
 D. Ramon Garcia, rústicas en Arenales. Venta, 1856.  
 D. Juan María Galindo, rústicas en Edueva, Entrerios, Ojo de la Muela, Cercado del Calvario, Cortijo, Prado de la Torre, Tasa y Vadillo. Afianzamiento, 1857.  
 D. Florentin Royo, rústicas y urbanas, llamada del Cond llamada el Bajo, Ojo de la Muela, Cerrado del Quinto, Cantanada, Vega Nueva, Quinto, Vega de la Torre, Cabezas, Entrerío y camino, Campo de la Virgen, Escobar, Vadillo y Molar Alto. Cesion y adjudicacion, 1859.  
 D. Telesforo Morata, rústica, no consta su situacion. Venta, 1860.  
 D. Cristóbal Sebastian, rústicas y urbanas en Mata la Mula, Tablar de Buena y Trascasa. Particion de bienes, 1861.  
 D. Juan María Galindo, rústicas en Santuario de la Virgen, Vega del Sus, Trascasa y Espligares. Cesion, 1861.  
 D. Juan María Galindo, rústica Debajo de la Paridera de los Espligares. Adjudicacion, 1862.  
 D. Florentin Royo, rústicas sobre las Parideras, bajo las Parideras, Cercado de la Bardera, Calleja de Ojos negros, Quiñones, Rambla de los Quiñones, Cabezo de la Vega de Singra, junto á la Virgen y Vega de Singra. Adjudicacion, 1862.  
 D. Pedro Paricio, rústica en Quinto. Herencia, 1862.  
 Francisca Estéban, urbanas y rústicas, no constan sus situaciones. Herencia, 1847.  
 Francisca Francisco, rústicas en Suertes del Prado y Paridera del Monte. Capítulos matrimoniales, 1851.  
 Francisca Muñoz, rústica y urbana, no constan sus situaciones. Herencia, 1852.  
 Francisco Fortea, rústica, no consta su situacion. Venta, 1856.  
 Gaspar Dominguez, no consta la finca ni su situacion. Donacion causa mortis, 1860.  
 Gaspara Gomez, rústicas, no constan sus situaciones. Herencia, 1862.  
 Isidro Garcia, rústica, no consta su situacion. Permuta, 1850.  
 Joaquina y María Brocal, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1848.  
 Juan Monton, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1850.  
 Juan Antonio Martinez, no consta la finca ni su situacion. Capítulos matrimoniales, 1854.  
 José Valero, no consta la finca ni su situacion. Donacion, 1854.  
 Juan Malo, no consta la finca ni su situacion. Capítulos matrimoniales, 1854.  
 José Blasco y Lino, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1855.  
 Juan Antonio Martinez, rústica, no consta su situacion. Permuta, 1850.  
 Joaquin Sebastian, rústica, no consta su situacion. Capítulos matrimoniales, 1851.  
 Juan Fortea, urbana y rústicas, no constan sus situaciones. Herencia, 1851.  
 Juan Bautista Ramon, rústica, no consta su situacion. Adjudicacion, 1852.  
 Juan Bautista Mazon, rústica, no consta su situacion. Adjudicacion, 1852.  
 Juan Antonio Martinez, rústicas en Prado. Herencia, 1853.  
 José Sebastian, urbana, no consta su situacion. Venta, 1855.  
 Juan Antonio Martinez, urbana, no consta su situacion. Venta, 1855.  
 Josefa Hernandez, rústica, no consta su situacion. Adjudicacion, 1855.  
 Joaquin Lusilla, rústica, no consta su situacion. Herencia, 1855.  
 Juan Antonio Gomez, rústica, no consta su situacion. Venta, 1859.  
 Joaquin Mora, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1860.  
 Joaquin Mora, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1860.  
 Mariano Romero, no consta la finca ni su situacion. Cesion, 1846.  
 María Antonia Monton, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1858.  
 Manuela Catalan, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1862.  
 Manuela Lario, urbanas y rústicas, no constan sus situaciones. Herencia, 1846.  
 Manuel Garcia, rústica, no consta su situacion. Capítulos matrimoniales, 1846.  
 Manuel Civera, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1850.  
 María Rubio, rústicas y urbana en Retuerta y Vega. Herencia, 1850.  
 Martin Hernandez, urbana, no consta su situacion. Renuncia, 1851.  
 Manuel Estellés, rústica, no consta su situacion. Venta, 1856.  
 Mateo Gonzalez, urbana y rústica, no constan sus situaciones. Donacion causa mortis, 1857.  
 Mariano Romero, urbana y rústica, no constan sus situaciones. Donacion causa mortis, 1857.

Manuel Hernandez, rústica, no consta su situacion. Venta, 1858.  
 Manuel Sebastian, rústicas en Trascasa, Prado, San Salvador, Travesadas, Lomas, Suertes de la Motilla, Mata la Mula, Motilla y Travesadas. Capítulos matrimoniales, 1859.  
 Pascual Martin, no consta la finca ni su situacion. Donacion, 1848.  
 Pedro Segura, no consta la finca ni su situacion. Capítulos matrimoniales, 1859.  
 Pedro Sebastian, rústicas y urbanas, no constan sus situaciones. Herencia, 1851.  
 Pedro Segura, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1854.  
 Pascual Jimeno, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1855.  
 Pablo Bello, rústicas, no constan sus situaciones. Hipoteca, 1855.  
 Pascual Corral, rústica, no consta su situacion. Venta, 1856.  
 Pedro Segura, rústica, no consta su situacion. Permuta, 1858.  
 Pedro Aguar, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1858.  
 Pedro Domingo, rústica, no consta su situacion. Permuta, 1859.  
 Pedro Mora, rústicas en Trascasa, Vega, Molar, Loma, Cabezo Pardo, Campo de la Virgen, Carramoleadores, Rio, Carrasingra, Suertes del Tomillar y Villarrubio, y urbana calle de la Iglesia. Capítulos matrimoniales, 1859.  
 Ramona Gomez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1860.  
 Rosa Rubio, rústica en Retuerta y urbana en Vega. Herencia, 1850.  
 Ramona Pobes, rústicas en Pajares. Venta, 1856.  
 Rita Lopez, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1857.  
 Tomás Sebastian, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1859.  
 Teresa Herrero, rústicas, no constan sus situaciones. Herencia, 1851.  
 Teodoro Navarro, rústica, no consta su situacion. Venta, 1860.  
 Tomás Izquierdo, rústicas en Cortijo, Calvario, Paridera Vieja, Paridera de San Salvador, Palomar, Corbatona, Rambrilla, Corbanto, Paridera del Campo, Hoya de la Cardera, Cabezo Pardo, Vega de Singra y Paseo de la Virgen. Herencia, 1862.  
 Vicente Saz, no consta la finca ni su situacion. Donacion inter vivos, 1859.  
 Vicente Garcia, rústicas en Quinto, Tablar, Paridera del Campo, Camino del rio y Pozo Amargo. Capítulos matrimoniales, 1851.  
 Vicente Sanz, rústica, no consta su situacion. Venta, 1855.  
 Vicente Garcia, rústica, no consta su situacion. Venta, 1856.  
 Vicente Sanz, rústica, no consta su situacion. Adjudicacion, 1858.  
 Vicente Garcia, rústicas en Quinto y Vega del Cortijo. Hipoteca, 1860.

## PUEBLO DEL VILLARQUEMADO.

Agustin Garcia, rústica, no consta su situacion. Venta, 1844.  
 Antonio Torres, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1859.  
 Alejo Soriano, no consta la finca ni su situacion. Capítulos matrimoniales, 1860.  
 Agustin Garcia, rústica, no consta su situacion. Venta, 1852.  
 Andrés Lila, urbana, no consta su situacion. Venta, 1853.  
 Atanasia Olivar, rústicas y urbana en Mana-aja. Adjudicacion, 1852.  
 Bernabé Hernandez, rústica, no consta su situacion. Venta, 1855.  
 Benito Maorad, rústicas y urbana en Vega Nueva, Pasillo, Huertos, Hauero, Cascajar, Rubielos, Julve, Corral Viejo, Rompidos, dentro del pueblo, Vuelta, Hoyo, Calarizo, Covos, Picachos, Ramblar, San Ramon, Gabelleja, Monte, calle Larga y Heras. Capítulos matrimoniales, 1851.  
 Bernardino Lacun, urbana en Plaza. Capítulos matrimoniales, 1853.  
 Bernabé Sanz, rústicas y urbana en Vega Vieja, Vega, Corral Viejo, Ocino y barrio de Santa Lucia. Capítulos matrimoniales, 1856.  
 Bernabé Sanz, rústica, no consta su situacion. Venta, 1857.  
 Bernabé Sanz, rústica, no consta su situacion. Adjudicacion, 1857.  
 Bernabé Sanz, rústicas en Vega, Añadillas Altas, Buella, Vuelta y Dehesa. Venta, 1860.  
 Catalina Miguel, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1859.  
 Constantino Estéban, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1861.  
 D. Juan Pedro Lagasca, rústica, no consta su situacion. Venta, 1844.  
 D. José Leon, no consta la finca ni su situacion. Renuncia, 1854.  
 D. Santiago Villanueva, no consta la finca ni su situacion. Capítulos matrimoniales, 1861.  
 D. Manuel Maorad, urbana, no consta su situacion. Permuta, 1849.  
 D. Alejandro Estéban, rústica, no consta su situacion. Herencia, 1851.  
 Doña Agueda Gascon, urbana y rústicas en la calle de la Iglesia, San Roque, Estados, Vega Nueva, Cenadillas, Vega Vieja, Ranera, Rompidos, Rompidos Bajos, Dehesa, Molino, Campofrio, San Roque, Hoya, Holmos, Ramblar y Monte. Herencia, 1852.  
 D. José Sanz, urbanas, no constan sus situaciones. Venta, 1852.  
 D. José Leon, rústicas, no constan sus situaciones. Cesion, 1853.  
 D. Alejandro Sanz, urbana, no consta su situacion. Adjudicacion, 1857.  
 D. José Sanz, urbanas y rústicas en Molino, calle de la Iglesia, calle de la Concepcion, Nevera, Rompidos, Añadidos, Rogedia, Vega Vieja, San Martin, Cenadillas Bajas, San Judas, Ramblar y Cruz de Ballesteros. Herencia en usufructo, 1856.  
 D. Antonio Olivas, rústicas en Vega Nueva, Rompidos, Ranero, Pasillo y Julva, Cana Consejo, Pieza de la Orden, Sobie-la, Cabos, Calarizo, Olecillos, Rambla, Ramblilla, Paridera del Monte, San Ramon, Agramaderos, Paridera de la Canasca. Afianzamiento, 1856.  
 D. Alejandro Estéban, rústicas en Vega Nueva y Rompidos. Hipoteca, 1858.  
 Diego Estéban, urbana, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1859.  
 D. Bernabé Sanz, urbana, no consta su situacion. Venta, 1860.

Domingo Garcia y Olivas, rústica, no consta su situacion. Venta, 1862.  
 Estéban y Pedro Lopez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1863.  
 Enrique Forcano, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1856.  
 Eugenia Muñoz, no consta la finca ni su situacion. Donacion, 1857.  
 Eugenio Muñoz, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1859.  
 Esperanza Olivas, rústicas y urbanas, no constan sus situaciones. Capítulos matrimoniales, 1860.  
 Francisco Sanz, no consta la finca ni su situacion. Adjudicacion, 1859.  
 Francisco Sanz, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1859.  
 Francisco Sanchez, rústica, no consta su situacion. Venta, 1851.  
 Francisco Leon, rústica, no consta su situacion. Capítulos matrimoniales, 1851.  
 Francisco Olivas, rústica, no consta su situacion. Venta, 1851.  
 Francisco Leon, rústica, no consta su situacion. Venta, 1852.  
 Francisca Gomez, rústicas en Vega, Sopera, Vega Nueva, Bracerros, Santa Bárbara, Huertos, Molino, Campo, Hoya, San Roque y Cruz. Donacion, 1856.  
 Fausto Estéban, rústicas en Saperas, Subiela, Acecillas, Sabina, Cana Aguaton, Tollo y Molino. Herencia, 1859.  
 Francisco Serrano, urbana y rústicas en Barrio Alto, San Roque, Fulva, Flora, Rompidos, Subiela, Vega Nueva, Vega Vieja, Rambla del Molino, Hoya, Oculta, Hocecillas, Sabina, Cañada, Cruz de Vallutin, Cana Aguaton, Horno, Ramblar, Holmos, Majada Redonda y Merendadero. Herencia en usufructo, 1859.  
 Gregorio Sanz, rústica, no consta su situacion. Venta, 1848.  
 Jerónimo Borao, rústica, no consta su situacion. Venta, 1851.  
 Jerónimo Rubio, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1858.  
 Jerónimo Rubio, urbana y rústicas, no constan sus situaciones. Adjudicacion, 1849.  
 Jerónimo Olivas, rústicas y urbanas, no constan sus situaciones. Adjudicacion, 1862.  
 Herederos de Francisca Hernandez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1851.  
 Herederos de Javiera Dobon, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1851.  
 Herederos de Joaquin Lopez, no consta la finca ni su situacion. Donacion, 1852.  
 Herederos de Benita Marco, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1852.  
 Herederos de Miguel Andrés, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1852.  
 Herederos de D. Lamberto Perez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1854.  
 Herederos de Ignacio Garcia, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1855.  
 Herederos de Cristóbal Sebastian, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1856.  
 Herederos de D. Vicente Tejero, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1858.  
 Herederos de Ramon Garcia, no consta la finca ni su situacion. Cesion, 1858.  
 Herederos de Jerónimo Miedes, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1859.  
 Ignacio Garcia, rústicas en Vega Nueva, Cenadillos, Orden, Molino, Vuelta y Canero Aguaton. Adjudicacion en pago de deudas, 1852.  
 Isidro Sanz, rústicas en San Roque. Adjudicacion, 1857.  
 Juan Pedro Hernandez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1851.  
 Joaquin Asensio, no consta la finca ni su situacion. Donacion, 1852.  
 Juan Pablo Olivas, no consta la finca ni su situacion. Capitulacion matrimonial, 1852.  
 Jorge Rubio, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1854.  
 José Ubida, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1858.  
 Joaquin Navarrete, rústicas en Vega Nueva, Rompidos, Bracerros, Quinta lucha de id., Rompidos de la Julva y Hombríos. Herencia, 1851.  
 Joaquin Torres, rústica, no consta su situacion. Venta, 1852.  
 José Hernandez, rústica, no consta su situacion. Venta, 1852.  
 Juan Hernandez, rústica, no consta su situacion. Venta, 1852.  
 José Guillén, rústicas y urbana en Vega Vieja, Cenadillas, Dehesa, Vuelta, Holmos, Eras, Rambla y Calle Larga. Convenio y adjudicacion, 1852.  
 Josefa Lacruz, urbana, no consta su situacion. Convenio y adjudicacion, 1853.  
 Juan Garcia, urbana, no consta su situacion. Luicion de censo, 1853.  
 Justo Garcia, urbana y rústicas, no constan sus situaciones. Capítulos matrimoniales, 1856.  
 Josefa Lorente, rústicas en Frailia, Rompidos y Vega Alta. Adjudicacion, 1857.  
 Josefa Gomez, rústica, no consta su situacion. Comanda, 1857.  
 Juana Villed y Perea, urbana en calle de la Virgen. Herencia, 1859.  
 Joaquin Torres, rústica, no consta su situacion. Adjudicacion, 1859.  
 Juan Torres, urbana y rústicas, no constan sus situaciones. Adjudicacion, 1859.  
 José Olivas, rústicas, no constan sus situaciones. Adjudicacion, 1860.  
 Manuel Asensio, no consta la finca ni su situacion. Cesion, 1851.  
 Manuela Torrecilla, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1857.  
 Mariano Olivas, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1860.  
 María Estéban, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1860.  
 María Herrero, no consta la finca ni su situacion. Capítulos matrimoniales, 1861.  
 Manuel Calvo, urbana y rústicas, no constan sus situaciones. Capítulos matrimoniales, 1850.  
 Mariano Olivas, urbana, no consta su situacion. Venta, 1851.  
 Mosen Francisco Olivas, urbana, no consta su situacion. Venta, 1851.  
 Mariano Garcia, rústica, no consta su situacion. Venta, 1851.  
 Miguel Perea, urbana, no consta su situacion. Venta, 1851.  
 Mariano Garcia, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1851.

Márcoos Vicente, rústica, no consta su situación. Venta, 1851.  
 Márcoos Torrecilla, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1851.  
 Manuela Lopez, rústicas, no constan sus situaciones. Capítulos matrimoniales, 1853.  
 Melchora Lorente, rústicas y urbana en Frailia, Rompidos, Vega Alta, Sopera, Rompidos Bajos y San Roque. Adjudicación, 1857.  
 Matías Hernandez, urbana y rústicas, no constan sus situaciones. Capítulos matrimoniales, 1857.  
 Miguel Dobón, rústicas en Vega Vieja, Cana Aguaton, Cados, Campofino, Ocecilla, Cados, Orden y San Ramon. Capítulos matrimoniales, 1857.  
 Mariano Garcia, urbana y rústicas, no constan sus situaciones. Capítulos matrimoniales, 1858.  
 Miguel Marco, urbana en Plaza. Venta, 1860.  
 Mariano Muñoz Olivas, rústicas y urbanas, no constan sus situaciones. Capítulos matrimoniales, 1860.  
 Manuela Sanchez, rústica, no consta su situación. Capítulos matrimoniales, 1861.  
 Martín Valero, urbana, no consta su situación. Venta, 1862.  
 Mariano Olivas, rústicas y urbanas en Rompidos y Redonda. Adjudicación, 1862.  
 Narcisca Garcia, rústicas en Subiela, Gamelleja y Ramblar. Herencia, 1852.  
 Pedro Torrecilla, no consta la finca ni su situación. Venta, 1851.  
 Pedro Torrecilla, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1852.  
 Pedro Pablo Olivas, rústica, no consta su situación. Venta, 1850.  
 Pedro Pablo Olivas, urbana, no consta su situación. Venta, 1851.  
 Pedro Pablo Olivas, rústica, no consta su situación. Venta, 1851.  
 Pedro Olivas, rústica en Vega Nueva. Venta, 1851.  
 Pedro Sanz, urbana, no consta su situación. Herencia, 1859.  
 Pedro Torrecilla, rústicas en Majada Redonda. Transacción, 1861.  
 Paricio Doh, rústicas y urbana, no constan sus situaciones. Capítulos matrimoniales, 1862.  
 Ramon Estéban, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1855.  
 Ramon Miguel, rústica, no consta su situación. Venta, 1850.  
 Roque Mora, rústica, no consta su situación. Venta, 1851.  
 Ramon Estéban, rústicas en San Ramon, Campofino, Norte y San Ramon. Capítulos matrimoniales, 1855.  
 Rafaela Miguel, rústica en San Ramon. Capítulos matrimoniales, 1855.  
 Rafael Estéban, urbana y rústica, no constan sus situaciones. Adjudicación, 1859.  
 Salvador Miedes, rústica, no consta su situación. Cesión, 1860.  
 Salvador Aguilar, rústicas y urbana en Vega Vieja, Sopera, Frailia, Rompidos, Midondos, Cerradillos, Campofino, Tablar de San Judas, Tablar de Mora, Carra Aguaton y Pasada. Capítulos matrimoniales, 1860.  
 Tomás Romero, rústica, no consta su situación. Hipoteca, 1850.  
 Teresa Mora, rústica, no consta su situación. Capítulos matrimoniales, 1851.  
 Tomás Hernandez, rústica, no consta su situación. Venta, 1851.  
 Tomasa Colon, rústicas, no constan sus situaciones. Usufructo, 1851.  
 Tomás Marco, urbana y rústica, no constan sus situaciones. Herencia, 1853.  
 Tomasa Marco, rústicas en Barrio de la Virgen, Rompidos, Carra Concejo, Cascajar, Orden, Dehesa, Dehesa Nueva, Holmos, Cerradillos, Suertes, Vega Vieja, Orden, Carneceña, Holmos, Vicenta, Ramblar, Paridera, Ramblar, Molino, Carra Aguaton, Ramblar, Villario Sand y Cañada de Galve. Herencia, 1856.  
 Tomasa Lopez Gomez, rústicas y urbana, no constan sus situaciones. Capítulos matrimoniales, 1861.  
 Ursula Muñoz, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1859.  
 D. Vicente Tejero, rústica, no consta su situación. Venta, 1851.  
 Vicente Calomarde, rústicas en Orden, Cascajar, Dehesa y San Roque. Adjudicación, 1854.

## PREVENIONES.

1.º Los que se crean interesados en las inscripciones arriba extractadas podrán rectificarlas con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio próximo pasado.  
 2.º Igual facultad tendrán los que representen legítimamente á los interesados, como el padre por el hijo que esté bajo su patria potestad, el marido por la mujer, el tutor ó curador ó mandatario, aunque el mandato sea verbal.  
 3.º Para adiciónar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos de que resulten las circunstancias que deban adicionarse, y en su defecto una nota en que se expresen, extendida de conformidad y firmada por todos los interesados. Cuando dichas circunstancias se refieran á los linderos de una finca rústica, se considerarán como interesados los dueños de los predios colindantes.  
 4.º La rectificación prevenida es necesaria para asegurar los derechos á que se refieren los mencionados asientos defectuosos, porque trascurrido un año, en tanto se considera transmitido el dominio de los inmuebles constituidos, modificados ó extinguidos los derechos reales de toda especie con relación á tercero, en cuanto conste, así en las antiguas como en las nuevas inscripciones y no más: lo que no aparezca en ellas explícitamente consignado, aunque se acredite por los títulos de pertenencia ó por cualquiera otro medio de prueba de los que se admiten en juicio, no podrán oponerse á terceros adquirentes que hayan inscrito su derecho, salvo sólo las hipotecas legales que menciona el art. 354 de la ley hipotecaria. Los que no rectifiquen las inscripciones comprendidas en el antecedente extracto sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.  
 5.º Por la rectificación de los asientos defectuosos que se pida dentro de un año, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se devengará en el Registro la mitad de los honorarios de arancel.  
 Albarracín 11 de Febrero de 1864.—Damian Zarco.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Juzgados militares.

## Carraca.

D. Juan Bautista Lazaga y Garay, Teniente de navío de la Armada, Ayudante del Arsenal de la Carraca.  
 Ignorándose el paradero actual del marinero ordinario de

segunda clase José Perez Godoy, hijo de José, natural de Torróx, provincia de Málaga; y en uso de la jurisdicción que S. M. el Rey tiene concedida en estos casos á los Oficiales de sus ejércitos, por el presente llamo, cito y emplazo al referido José Perez Godoy para que en el término de 20 dias, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensas sobre el delito de primera desercion y abuso de confianza de que es acusado y por lo cual le estoy instruyendo sumaria; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciara en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á conocimiento de todos.  
 Carraca 28 de Agosto de 1872.—El Fiscal, Juan Bautista Lazaga.—El Escribano, Ramon Odogherles.

## Ceuta.

D. Carlos Saenz Delcourt, Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y

D. Rafael Garcia de la Torre y Contilló, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ana Fernandez Deocampo para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado á rendir cierta declaración en la causa que se sigue en el mismo por estafas contra el confinado Manuel Morales Pluma y otros.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 27 de Agosto de 1872.—Carlos Saenz Delcourt.—Rafael Garcia de la Torre.—Por mandado de S. E. y S. S., Juan Mena.

## Juzgados de primera instancia.

## Astudillo.

D. Francisco Garcia, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Gonzalez Robledo, alias Bedijas, natural y vecino de Ibero de la Vega, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde el en que este anuncio tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de prestar cierta declaración en causa criminal que contra él se sigue; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya dado lugar.

Dado en Astudillo á 29 de Agosto de 1872.—Francisco Garcia.—Por mandado de S. S., Faustino Rodriguez.

D. Francisco Garcia, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Francisco y Dionisio Apreal, vecinos de Amusco, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de prestar cierta declaración en causa criminal que contra ellos se sigue sobre desórdenes electorales en uno de los colegios de dicho pueblo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Astudillo á 29 de Agosto de 1872.—Francisco Garcia.—Por mandado de S. S., Faustino Rodriguez.

## Barbastro.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de 20 dias á las personas de cuya casa haya desaparecido una mujer del 20 al 24 del actual, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que meallo instruyendo sobre invencion del cadáver de aquella en el barranco de Valdeguerro, cerca de Salinas de Hoz.

Barbastro 29 de Agosto de 1872.—V. Vieites y Pereiro.—Por mandado de S. S., Pelegrin Hernandez.

## Bilbao.

El Licenciado D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Isidoro Landajo, y á otro apellidado Garibi, jefe este de la última insurreccion carlista, ámbos vecinos de esta villa, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Bilbao 26 de Agosto de 1872.—Toribio Sanz.—De orden de S. S., Juan de Gárate.

Corresponde con su original que obra en la causa de su razon de que certifico y firmo con remision.—Juan de Gárate.

## Burgo de Osma.

D. Juan José Bonifaz, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á dos hombres que en la noche del 5 de Julio último, titulándose carlistas y armados de fusiles, se presentaron en el pueblo de Espejon y exigieron al Alcalde varias raciones de pan, vino y huevos, cuyas señas se designarán á continuacion, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Burgos, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que por aquel delito se les sigue; apercibiéndoles que de no hacerlo dentro del expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Burgo de Osma á 29 de Agosto de 1872.—Juan José Bonifaz.—Por su mandado, Gabriel Rodriguez Domingo.

## Señas de los procesados.

El uno titulado Fernando Echevarría, como de 25 años de edad, ojos redondos, nariz regular, grueso de labios, barba clara, color moreno, estatura regular, con boina azul, chaqueta de paño negro, manta blanca á rayas encarnadas, alpargata cerrada.

El otro de unos 18 años de edad, ojos garzos, sin pelo de barba, color sano, estatura baja, con boina blanca, chaqueta negra con ramo á la espalda, pantalon de paño.

## Carlet.

D. Marcial Gonzalez de la Fuente, Juez de primera instancia de la villa de Carlet y su partido.

Por el presente primer edicto cito y llamo á Bautista Marco Garceran, natural y vecino de Benifayó, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado de mi cargo á defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy sustanciando sobre homicidios de Francisco Rosa y Cristóbal Molina.

Dado en Carlet á 28 de Agosto de 1872.—Marcial Gonzalez.—Por su mandado, Vicente Furio.

## Guia.

D. Juan Galvan Suarez, Juez accidental de primera instancia del partido de Guia en la isla de Gran Canaria.

Por este segundo pregon y término de 45 dias se cita, llama y emplaza, tanto á los herederos y representantes de D. Juan y Doña María de la Candelaria Jaques, de D. Juan y de Doña Marcela Pestana y Jaques, y de D. Manuel Pestana y Brito, como á todas las demás personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes, dotacion de una capellanía fundada por Doña Juana Fonte del Hoyo, para que comparezcan en este Juzgado á deducir el de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Guia 24 de Julio de 1872.—Juan Galvan Suarez.—De orden de S. S., José Calderin. X—316

## Igualeda.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y partido, en méritos de la causa criminal que se forma en este Juzgado sobre lesiones graves á Magin Ribera, se cita, llama y emplaza por medio del presente primer edicto á Isidro Borrull y Domingo Palanca, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presenten á este Juzgado para prestar declaración indagatoria en dicha causa; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia se publica el presente, que se inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, y se fija en los sitios públicos de esta villa.

Dado en Igualeda á 27 de Agosto de 1872.—Por mandado de S. S., Vicente Puigdollers, Secretario.

## Jarandilla.

D. José Lopez Carron, Juez de primera instancia de este partido de Jarandilla.

Por el presente edicto se hace saber que D. Antonio de Avila Rodriguez, Registrador interino de la propiedad que fué de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo el día 21 de Junio último; y habiéndose de devolver á aquel pasados los tres años que marca la ley desde la cesacion el depósito de la cuarta parte de los honorarios devengados que el mismo hiciera como fianza del empleo citado, se hace así público á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el repetido Registrador por responsabilidades contraídas en el mencionado destino; apercibidos de que pasados que sean los tres años sin hacer reclamacion les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jarandilla á 29 de Agosto de 1872.—José Lopez.—Por mandado de S. S., Diego Vivas Romo.

## La Roda.

D. Francisco de Paula Jornet y Barcala, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Mariano Sanz Muñoz, Gobernador civil que ha sido de la provincia de Albacete, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion de este, comparezca en este Juzgado por sí ó por persona competentemente autorizada con el fin de ofrecerle la causa criminal que se sigue contra D. Cristóbal Delgado Valero, Médico-cirujano de Tarazona, por el delito de denuncia calumniosa.

Dado en La Roda á 25 de Agosto de 1872.—Francisco de P. Jornet y Barcala.—Por su mandado, Inocencio Massó.

D. Francisco de Paula Jornet y Barcala, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pedro Gonzalez del Campillo, vecino de Alicante, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion de este, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resulten por razon de la causa criminal que contra el Gonzalez se sustancia por el delito de falsedad y exacciones ilegales; en inteligencia que de así verificarlo se le oirá y administrará justicia.

Dado en La Roda á 25 de Agosto de 1872.—Francisco de Paula Jornet y Barcala.—Por su mandado, Inocencio Massó.

## Madrid.—Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Eduardo Blanco, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado y Escribanía de D. Faundo

Sos, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue, como autor del impreso titulado el Desengaño Cordo.

Madrid 30 de Agosto de 1872.—El actuario, Sos.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, y por el presente tercer edicto y último se cita, llama y emplaza á Juan Suarez Rodriguez, natural de Llavares. Oviedo, soltero, de 48 años de edad, de esta vecindad, empicador, cesante; José Jolgueras Isoba, natural de Villavieiosa, Oviedo, de esta residencia, guarda, cesante, de 29 años; Juan Collado Mota, natural de Navas de San Juan, Jaen, de esta vecindad, soltero, barbero, y Eulogio Nicolás Landa y Colina, natural de Valmasada, soltero, encuadernador, de esta residencia, de 27 años de edad, á fin de que dentro del término de nueve dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del actuario con el fin de hacerles saber una providencia recaída en la causa pendiente contra los mismos sobre fabricacion de moneda falsa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1872.—El actuario, Gumersindo Marcella.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se cita, llama y emplaza por primera vez á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Mariano Ramon de Clariana Martinez de Sezon, hijo legítimo de D. Pedro Ramon y Doña Casilda, natural de Ollauri, Logroño, soltero, Teniente graduado, Alférez del regimiento de artillería de montaña del Departamento de la Habana, de 22 años de edad, que falleció abintestato en el campamento de San Francisco de esta dicha villa, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á deducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Madrid 29 de Agosto de 1872.—V.º B.º—Cantera.—Por el Escribano actuario, Licenciado Cordavias, Licenciado Bruno Ontiveros. X—318

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Lorenzo Velando Bandez para que se presente en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana, con el fin de practicar una diligencia en causa que se instruye por la Escribanía de D. Luis Lopez; bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Agosto de 1872.—V.º B.º—José Bermudez Cedron.—El Escribano, Luis Lopez.

Palencia.

D. Pedro Calleja Mozo, suplente de Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en funciones de primera instancia de la misma por enfermedad del propietario é incompatibilidad del Juez municipal.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la testamentaria de Prudencia del Barco, vecina que fué de Villamuriel de Cerrato, para que bien por sí ó por medio de apoderado en forma se presenten en este Juzgado el dia 7 de Setiembre próximo, á las diez de su mañana, con el objeto de celebrar junta en que acuerden lo necesario á sus derechos; pues así está acordado en el juicio voluntario de la testamentaria mencionada, parando al que no lo verifique el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Palencia á 29 de Julio de 1872.—Pedro Calleja Mozo.—Por mandado de S. S., Lorenzo Paz Guerra.

Valderrobres.

D. Juan Clavería y Miguel, Juez de primera instancia del partido de Valderrobres.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Don Victorino Camps y Cepera, Notario de Cretas; Antonio Vallés y Serrano, Ramon Mañá, alias Sacristan, Antonio Clua y Monreal, vecinos de dicha villa; Francisco Torres y Jorge Abadía, de Torre del Compte; Joaquin Calvo, de Chiva, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á prestar declaracion indagatoria en causa que instruyo contra los mismos y otros sobre rebelion en sentido carlista; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. Don Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, encargo y en el mio ruego á las Autoridades, así civiles como militares, en cuyo poder se encuentre alguno de los sujetos á que este edicto se refiere, se sirvan participarlo á este Juzgado para los efectos oportunos.

Dado en la villa de Valderrobres á 26 de Agosto de 1872.—Juan Clavería.—Por mandado de S. S., José Lorenzo Prades.

SOCIEDADES

Banco de Castilla.

Balance de situacion en 31 de Agosto de 1872.

Table with columns: ACTIVO, Reales vellon. Rows include Accionistas, Caja, Valores en cartera, Cuentas corrientes, Valores en depósito, Bonos del Tesoro, Billetes hipotecarios.

Table with columns: Reales vellon. Rows include Pagars de bienes nacionales para la doble garantía, Bonos recibidos en pago de pagars de bienes nacionales, Intereses abonados á los compradores de id. id., Bonificaciones por anticipo de plazos de id. id., Cuentas varias, Valores en garantía, Deudores por garantía, Bonos amortizados por los productos en metálico de pagars, TOTAL ACTIVO.

Table with columns: PASIVO. Rows include Capital social, Cuentas corrientes, Obligaciones á pagar, Acreedores por depósitos en papel, Emision de billetes hipotecarios, Pagars de compradores de bienes nacionales en garantía, Idem de bienes nacionales realizados, Cupones de bonos del Tesoro, Sobrantes de bonos cedidos al Estado, Sobrantes de bonos admitidos al 80 por 100, Cuentas varias, Acreedores por garantías, Primera amortizacion por sorteo de billetes hipotecarios, Cupon de 4.º de Abril de 1872, Fondo de reserva, TOTAL PASIVO.

S. E. ú O.—Madrid 31 de Agosto de 1872.—El Jefe de Contabilidad, José María Dalmau.—Dos Administradores, A. Vinent y Vives.—Rafael Cabezas. X—492

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 31 de Agosto de 1872, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 30, Dia 31. Rows include Renta perpétua ai 3 por 100, Inscrip. de id. en el Gran Libro al 3 p. 400, Renta perpétua exterior al 3 por 100, Deuda del personal, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador de la Caja de Depósitos, Obligaciones generales por ferro-carriles, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 30 Agosto.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 29 3/4, 3 por 100, á 55 5/7, 4 1/2 por 100, á 80 0/0, 5 por 100, á 85 7/8, Nuevo, á 88 0/0. Consolidados ingleses, á 92 5/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48 3/8 p. París, á 8 dias vista, 5 1/8.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 31 de Agosto de 1872.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOESTRO (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la t.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, á la sombra, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierta, Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 4 1/50 á 4 5/50 pesetas la arroba; de 0 47 á 0 70 la libra, y á 0 45 el kilogramo. Idem de carnero, de 0 47 á 0 65 pesetas la libra, y á 4 37 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 25 á 2 pesetas la libra, y de 2 71 á 4 34 el kilogramo. Tocino añejo, de 4 750 á 48 pesetas la arroba; de 0 76 á 0 82 la libra, y de 4 65 á 4 78 el kilogramo. Jamon, de 25 á 31 25 pesetas la arroba; de 4 25 á 4 50 la libra, y de 2 71 á 3 25 el kilogramo. Trigo, de 10 50 á 12 75 pesetas la fanega, y de 49 á 23 08 el hectolitro. Cebada, de 5 á 5 75 pesetas la fanega, y de 9 05 á 10 41 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras. Values: 409, 731, 28.

TOTAL..... 868

Su peso en libras.... 67.639.—Idem en kilogramos... 31.420 1/23.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre articulos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cs. Rows include Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodia, Idem del Norte, Diligencias y correos, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 31 de Agosto de 1872.—El Alcalde interino, Simcon Avales.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

CONSULADO GENERAL DE ITALIA.—LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES del empréstito pontificio de 1860 y 1864 que deseen tener conocimiento de las obligaciones de dicho empréstito que han salido amortizadas en el sorteo de 28 de Julio último, pueden pasar á este Consulado general, en donde estará de manifiesto la lista oficial desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias no feriados.—El Vicecónsul, C. de Capibani. X—317

SE CONTRATA LA SACA DE ALBARDIN POR CORTA Y ARRANQUE de los quintos denominados Albardiales, Quintillo, Rodeo, El Viejo, Hortiza y Arroyo Moron, sitos en las vegas de los términos municipales de Quero y de las Puebas de Don Fadrique y de Almoradiel, provincia de Toledo.

Para tratar de ajuste y condiciones acudir á su propietario en Madrid el Excmo. Sr. Marqués de Mudela, carrera de San Jerónimo, núm. 40, ó á sus administradores en dichas Puebas de Don Fadrique y de Almoradiel, y en Quero. X—299—3

Santos del dia.

Nuestra Señora de la Consolacion y Correa; Santa Verania, virgen española; San Josue, y San Terenciano, Obispo y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las cuatro y media de la tarde.—El padrino.—El baile nuevo titulado Barba azul.

A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 35 de abono.—Turno 1.º impar.—El puñal y la careta.—Por una sátira.—El baile nuevo titulado Barba azul.

Jardin del Buen Retiro.—(Teatro de Verano).—A las ocho y cuarto de la noche.—El Baron de la Castaña.—Por un inglés.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

Teatro de Variedades.—A las nueve de la noche.—Ultima funcion.—Gran soirée de prestidigitacion por Mlle. Benita Anguinet, y cuadros eléctricos de Mr. Mordann.

Teatro-café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche: La vuelta del Rey.—Baile.—A las nueve y media: Un paseo á Bedlan.—Baile.—A las diez y media: Las citas á media noche.—Baile.—A las once y media: Inesilla la de Pinto.—Baile.

Circo-teatro de Price.—A las cuatro y media de la tarde y nueve de la noche.—Variadas funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos, y la pantomima El Cazador de contrabando.

Campos Eliseos.—Hoy, desde las cuatro y media de la tarde hasta las ocho de la noche, gran baile campestre.—El salon estará iluminado á la veneciana.—Concluido el baile, gran exposicion de fuegos artificiales.—Entrada á los jardines, 2 rs.

Plaza de Toros.—Hoy, á las cuatro y media en punto de la tarde (si el tiempo no lo impide), tendrá lugar la décimatercera corrida; lidiándose seis toros de la ganadería de D. Antonio Hernandez, vecino de Madrid.